



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo Jurídico de la Región de Murcia

2003 628 Modificación de la relación de puestos de trabajo.

Consejería de Educación y Cultura

2003 630 Decreto número 7/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 1/1995, de 20 de enero, por el que se establece la creación, composición y funciones del Consejo Asesor Regional de Consumo, perteneciente a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

2004 629 Decreto número 6/2005, de 14 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural denominado Castillo de Nogalte, en Puerto Lumbreras (Murcia).

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

2006 631 Decreto n.º 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988 de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

2007 580 Orden de 11 de enero de 2005 del Consejero de Presidencia por la que se publica la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Tesorero General, vacante en el Ayuntamiento de Murcia.

Consejería de Sanidad

2007 724 Corrección de error.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

2008 511 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL) a través de Servicios Avanzados de Gestión Sociedad Limitada Unipersonal para la ejecución de un Proyecto de Fomento de la Economía Social.

2011 512 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Equipamiento Centro de Estancias Diurnas de Santiago de la Ribera).

2014 514 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Equipamiento Centro de Estancias Diurnas de El Mirador).

2017 515 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para la atención básica del colectivo inmigrante.

2020 516 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico (Construcción de la 1.ª fase del Centro de Estancias Diurnas en El Algar).

2023 517 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Ricote, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico (adaptación y ampliación del Centro de Estancias Diurnas en Ricote).

2026 518 Protocolo 2004, adicional de colaboración suscrito el 23 de noviembre de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».

2028 519 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Beniel, en materia de voluntariado social.

2031 520 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en materia de voluntariado social.

BORM

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 2034 521 Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 21 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para desarrollo del programa de minorías étnicas (Realización del Plan de desarrollo gitano).
- 2036 522 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico (Construcción Centro de Estancias Diurnas en Alguazas).
- 2039 523 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Unión de Consumidores de Murcia-UCM, para la realización de un programa de inmigrantes.
- 2042 524 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico (Construcción Centro de Estancias Diurnas en Alcantarilla).
- 2045 525 Prórroga para el año 2005, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de personas mayores.
- 2047 526 Prórroga para el año 2005, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Asociación AIKE, en materia de protección de menores.
- 2048 527 Prórroga para el año 2005, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, en materia de protección de menores.
- 2049 528 Prórroga para el año 2005, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidad.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
- 2050 676 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 8 de octubre de 2004, relativa al Plan Parcial El Vivero de La Manga en Cartagena. Expte.: 271/03 de Planeamiento.
- 2052 547 Convenio entre el Gobierno de la Región de Murcia y RENFE para la prestación de servicios ferroviarios regionales en dicha Comunidad Autónoma.
- 2056 548 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y RENFE para la prestación de servicios ferroviarios de cercanías en el tramo de Lorca-Águilas.

4. Anuncios**Asamblea Regional de Murcia**

- 2058 719 Anuncio de contratación.

Consejería de Hacienda

- 2059 466 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.
- 2059 465 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

Consejería de Hacienda**Agencia Regional de Recaudación**

- 2060 464 Anuncio de periodo de voluntario cobro.
- 2060 463 Anuncio de periodo voluntario de cobro.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 2061 370 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
- 2061 369 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
- 2062 371 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

- 2063 394 Procedimiento ejecución 243/2004.

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 2063 652 Juicio ejecutivo 1.624/1983.

Pág.

IV. Administración Local**Águilas**

- 2065 704 Anuncio de licitación de contrato de suministro para adquisición de vehículo.
- 2066 705 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Alcantarilla

- 2067 680 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 3.3.1 «La Torrica».

Beniel

- 2067 474 Anuncio de concurso de ideas para acondicionamiento espacio público.

Blanca

- 2068 472 Aprobar inicialmente la creación de Precio Público por «Pres-tación del Servicio de Fisioterapia».

Calasparra

- 2068 611 Avance planeamiento modificación puntual NN.SS. «Lla-nos de la Estación».
- 2068 609 Convenio urbanístico con «Indomo Promociones Inmobilia-rias, S.L.».

Cartagena

- 2068 717 Aprobación definitiva de modificación del Proyecto de Ur-banización de la Unidad de Actuación número 1 y 2 del Barrio de la Concepción.
- 2069 453 Convocatoria para dos plazas de Auxiliar de Bibliotecas.

Mazarrón

- 2069 685 Proyecto de Urbanización de Jardín en la Unidad de Actua-ción U-02/18 del PGOU de Mazarrón

Molina de Segura

- 2069 653 Aprobación de padrón de tasas correspondiente al sexto bimestre de 2004.
- 2069 487 Edicto acuerdo aprobación definitiva ordenanzas municipales.

Murcia

- 2074 492 Construcción de vivienda unifamiliar en Carril de los Pepines, en La Arboleja, en Murcia. Expediente: 5764/2004.
- 2075 689 Licitación de contrato de servicio. Expediente número 1.146/2004.
- 2075 688 Licitación de contrato de servicio. Expediente número 1.127/2004.
- 2076 720 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle en manzanas número 5 y 8 del Plan Parcial del Sector NP IV-El Esparragal.
- 2076 718 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector ZU-Nr3, en La Ñora, «Urba-nización al Norte de Los Jerónimos. La Ñora».
- 2077 2 Gerencia de Urbanismo. Sometimiento a información públi-ca de la documentación integrante del avance de modificación pun-tual número 55 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia para delimitar un sector de suelo urbanizable de muy baja densidad ZU-SP-GT9 en La Tercia-Gea y Truyols («Camposol») y sistemas gene-rales adscritos.
- 2077 687 Licitación de contrato de servicio. Expediente número 1.130/2004.
- 2078 601 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial Sector ZG-SS4-1 de Sangonera La Seca (Gestión-Compensación: 0772GC04).

Puerto Lumbreras

- 2078 698 Anuncio de licitación de obras.
- 2079 585 Anuncio de licitación de obras.

Santomera

- 2079 707 Tarifas de alcantarillado.

Yecla

- 2080 495 Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas en Espacios y Vías Públicas.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Aguas de Lorca**

- 2082 557 Notificación de suspensión del suministro de agua potable y aviso de baja de oficio, por impago de recibos en el municipio de Lorca. (Aguas de Lorca, S.A.)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo Jurídico de la Región de Murcia

628 Modificación de la relación de puestos de trabajo.

Don José Antonio Cobacho Gómez, Secretario en funciones del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, Certifico:

Que el expresado Consejo en sesión celebrada el día 5 de enero de 2005, adoptó por unanimidad, a propuesta del Presidente, el siguiente Acuerdo.

«Modificar la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Acuerdo de 2 de marzo de 1998, publicada en el B.O.R.M. n.º 70 de 26 de marzo, en el sentido siguiente:

El puesto de trabajo de Letrado-Secretario General, Código LT00003; en Cuerpo/Opción debe decir «Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia».

Los puestos de trabajo de Letrado, códigos LC00017; LC00018; LC00019; LC00020 y LC00023 en Cuerpo/Opción, debe decir «Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia».

Esta modificación surtirá efectos el 1 de enero de 2005».

El Secretario en funciones, José Antonio Cobacho Gómez.—V.º B.º: el Presidente, Juan Megías Molina.

Consejería de Educación y Cultura

630 Decreto número 7/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 1/1995, de 20 de enero, por el que se establece la creación, composición y funciones del Consejo Asesor Regional de Consumo, perteneciente a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Mediante el Decreto 1/1995, de 20 de enero, se creó el Consejo Asesor Regional de Consumo como órgano colegiado consultivo en la materia.

La nueva reorganización de la Administración Regional llevada a cabo por Decreto del Consejo de Gobierno nº 60/2004, de 28 de junio, hace preciso adaptar la composición del este órgano consultivo a la nueva realidad de la organización administrativa regional, aprovechando esta oportunidad para dotar a la composición del Consejo Asesor Regional de Consumo de una denominación genérica que se adapte a futuros cambios organizativos que pudieran surgir, evitando de

este modo continuas modificaciones en el Decreto 1/1995, de 20 de enero, por el que se establece la creación, composición y funciones del Consejo Asesor Regional de Consumo

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo y, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de enero de 2005.

Dispongo,

Artículo Único:

Se modifican los artículos 1, 3, 4 y la Disposición Final primera del Decreto 1/1995, de 20 de enero, por el que se establece la creación, composición y funciones del Consejo Asesor Regional de Consumo, perteneciente a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, que quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 1:

Se crea como órgano Colegiado Consultivo el Consejo Asesor Regional de Consumo, con las funciones, composición y régimen de funcionamiento que se establecen en el presente Decreto. El Consejo Asesor Regional de Consumo, se adscribe a la Consejería competente en la materia.

Artículo 3 :

El Consejo estará compuesto por los siguientes miembros:

1. Presidente, que será el Consejero competente en materia de Consumo.

2. El Vicepresidente, que será el Director General competente en materia de Consumo.

3. Vocales:

a) Cuatro representantes de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito regional más representativas.

b) Cuatro representantes de las Asociaciones Empresariales más representativas.

c) Dos representantes de Consejerías de la Administración Regional cuyas competencias tengan relación con las funciones del Consejo.

Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General competente en la materia, con voz pero sin voto, designado por el Presidente.

Artículo 4 :

Los vocales externos del Consejo son propuestos por sus Asociaciones y nombrados por el Consejero competente en la materia por un período de tres años, al final del cual se procederá a su renovación.

Los representantes de Consejerías serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero competente, previa consulta con las

Consejerías cuyas competencias tengan relación con las funciones del Consejo Asesor Regional de Consumo.

Disposición final primera:

Se faculta al Consejero competente en materia de consumo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 14 de enero de 2005.—El Presidente en funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Educación y Cultura

629 Decreto número 6/2005, de 14 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural denominado Castillo de Nogalte, en Puerto Lumbreras (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

El Castillo de Nogalte tiene, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la consideración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento.

Examinado lo que antecede, la Dirección General de Cultura, por Resolución de 24 de febrero de 2000, incoó expediente de delimitación del entorno de protección del Castillo de Nogalte, en Puerto Lumbreras (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente la Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, informa favorablemente la pretendida delimitación.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede delimitar el entorno de protección del citado bien, y a tal efecto ha hecho constar que se han realizado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 14 de enero de 2004

Dispongo:

Artículo 1

Delimitar el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado Castillo de Nogalte, en Puerto Lumbreras (Murcia).

Artículo 2

Se define el entorno de protección del Monumento con la delimitación que consta en el anexo I y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, 14 de enero de 2005.—El Presidente en funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I

Delimitación del entorno afectado

La zona protegida comprende el cabezo donde está ubicada la fortificación y también el situado inmediatamente al suroeste y al oeste de aquél, ocupando una superficie total de aproximadamente 174.863 m²/17,4 hectáreas. El perímetro propuesto se ajusta en su mayor parte a la red viaria de la zona y a la propia orografía del terreno, siguiendo en algún tramo el trazado de la curva topográfica que señala los 500 m. de altitud.

El entorno se define mediante los siguientes puntos de delimitación. Comenzando en el punto noreste y siguiendo el sentido contrario de las agujas del reloj tenemos:

El punto (n.º 1) situado en el camino de servicio que discurre paralelo a la rambla de Nogalte, sigue el trazado durante 289 m hasta llegar al punto (n.º 2) donde desvía hacia el sur siguiendo el camino de acceso peatonal al cerro del Castellar, hasta llegar al punto (n.º 3) curva de nivel de los 500 m e inicio de una cortadura donde se encuentran excavadas numerosas cuevas, cuyo límite está en el punto (n.º 4) desde éste se marca un giro al Sur hasta llegar al punto (n.º 5) que señala la cota 540 y a su vez límite de la autovía Murcia-Almería, aquí se encuentra el yacimiento argárico del Barranco de la Peña Blanca I, prosigue hacia el Suroeste en línea recta hasta el punto (n.º 6) donde hay una senda que cruza una vaguada y llega a la base del cerro del Barranco de las Cuevas bordeándolo por Sur punto (n.º 7) continuando hasta el punto (n.º 8) donde abandona la senda para tomar dirección Norte, cruzando la calle Barranco de las Cuevas, hasta el

punto (n.º 9), desde aquí por la curva de nivel de los 500 metros de altitud se prolonga por la ladera Norte del cerro Castellar durante 245 m hasta llegar al punto (n.º 10) y con un ligero giro hacia el Oeste se enlaza con el punto (n.º 1) inicial donde empezó la delimitación.

-Puntos delimitadores:

n.º 1:	x: 0.604.997	y: 4.157.967
n.º 2:	x: 0.604.722	y: 4.158.057
n.º 3:	x: 0.604.691	y: 4.158.020
n.º 4:	x: 0.604.449	y: 4.158.109
n.º 5:	x: 0.604.375	y: 4.157.993
n.º 6:	x: 0.604.438	y: 4.157.789
n.º 7:	x: 0.604.690	y: 4.157.623

n.º 8: x: 0.604.779 y: 4.157.652

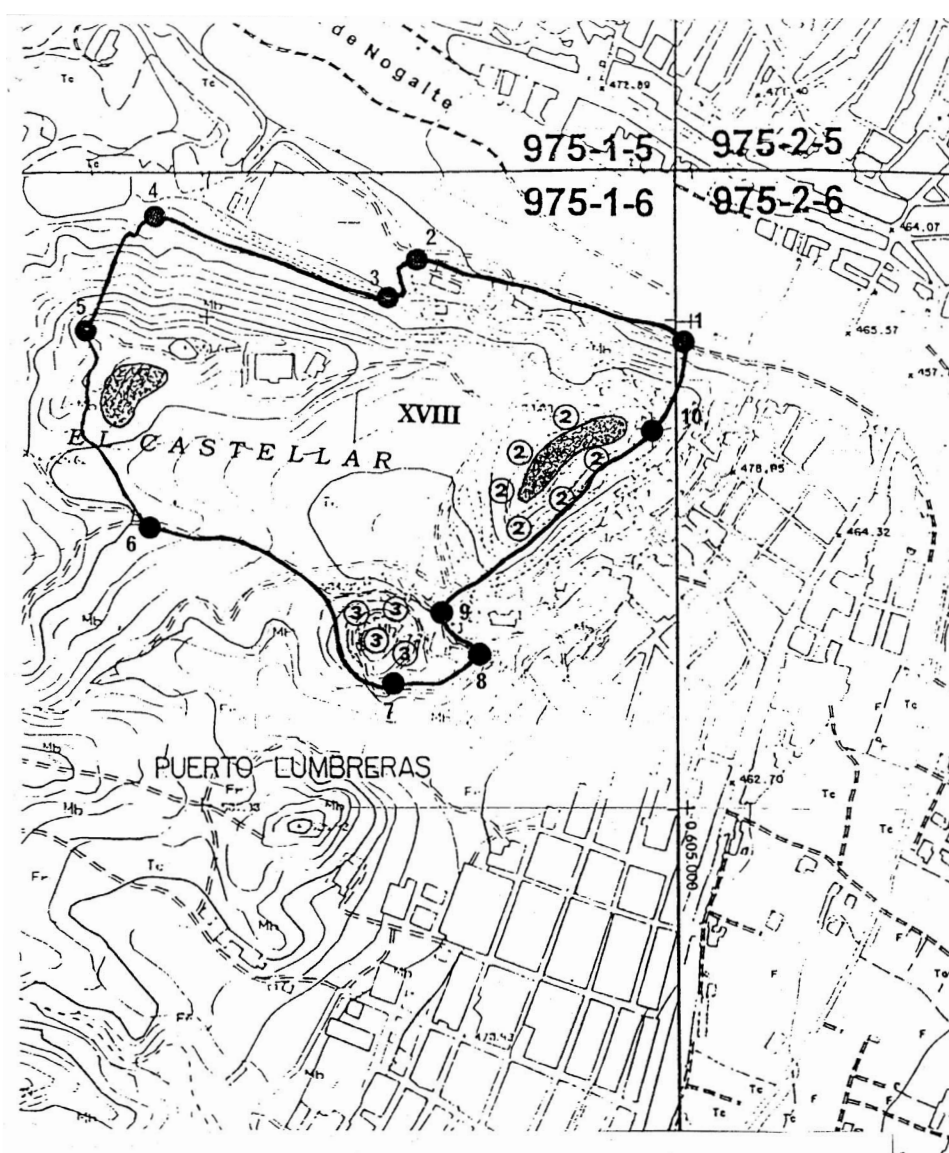
n.º 9: x: 0.604.743 y: 4.157.697

n.º 10: x: 0.604.963 y: 4.157.879

En este entorno quedan incluidas las siguientes estructuras: con el n.º 1 restos arquitectónicos de estructuras murarias; con el n.º 2 fragmentos rodados de cerámica medieval; con el n.º 3 fragmentos cerámicos de cronología argárica.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.



 Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE B.I.C.
	CASTILLO DE NOGALTE (PUERTO LUMBRERAS) PLANO DE DELIMITACIÓN

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

631 Decreto n.º 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988 de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios.

Mediante el Decreto 105/1988, de 1 de julio, se creó el Consejo Asesor Regional de Precios como órgano colegiado consultivo de la Administración Regional en la materia.

Tras la nueva reorganización de la Administración Regional llevada a cabo por el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, se hace preciso adaptar la composición de este órgano colegiado a la nueva realidad de la estructura administrativa regional, aprovechando esta oportunidad para dotar a la composición del Consejo Asesor Regional de Precios de una denominación genérica que se adapte a futuros cambios organizativos que pudieran surgir, evitando de este modo continuas modificaciones en el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo y, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de enero de 2005.

Dispongo,

Artículo Único:

Se modifican los artículos 2, 3, 4, 6, la Disposición Adicional y Disposición Final 1.ª del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, que quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 2:

El Consejo Asesor Regional de Precios queda adscrito a la Consejería competente en materia de precios.

Artículo 3:

Al Consejo Asesor Regional de Precios corresponderá el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Dictaminar los expedientes sobre establecimiento o modificación de tarifas de precios autorizados para servicios públicos de competencia local.
- b) Dictaminar los expedientes sobre establecimiento o modificación de tarifas de precios autorizados y comunicados de ámbito regional.
- c) Dictaminar los expedientes sobre establecimiento o modificación de tarifas de precios que deban ser autorizados en Consejo de Gobierno.
- d) Asesorar al Consejero competente en materia de precios y evolución del mercado.

Artículo 4 :

El Consejo Asesor Regional de Precios estará formado por los siguientes miembros:

1. Presidente: El Consejero competente en materia de precios.
2. Vicepresidente: El Director General competente en dicha materia.
3. Vocales:

A) Cuatro vocales en representación de las Consejerías de la Administración Regional cuyas competencias tengan relación con las funciones del Consejo, nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Presidente del Consejo Asesor.

B) Dos vocales en representación de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios con mayor implantación en la Región y designados por las mismas; tres vocales en representación de las Asociaciones Empresariales, designados por la Confederación Regional de Organización Empresarial; dos vocales en representación de las Centrales Sindicales, designados por las mismas; cuatro vocales en representación de los Municipios de la Región, designados por la Federación de Municipios de la Región de Murcia y tres vocales en representación de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región, designados por el Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

C) El Secretario será un funcionario de la Dirección General competente en la materia, con voz pero sin voto, designado por el Presidente del Consejo Asesor.

Artículo 6 :

La organización y funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Precios se regirá por las normas de régimen interno que sus propios miembros acuerden, ajustándose, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 9/1985 de 10 de diciembre, de los órganos consultivos de la Administración Regional y a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Adicional:

Las facultades resolutivas de la extinta Comisión de Precios de la Región de Murcia serán ejercidas por el Consejero competente en materia de precios.

Disposición Final 1.ª:

Se faculta al Consejero competente en materia de precios para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para desarrollo y aplicación de este Decreto.»

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 14 de enero de 2005.—El Presidente en Funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

580 Orden de 11 de enero de 2005 del Consejero de Presidencia por la que se publica la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Tesorero General, vacante en el Ayuntamiento de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28.2 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en su nueva redacción dada por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, se hacen públicas las bases que han de regir la provisión, mediante libre designación, del puesto de Tesorero General del Ayuntamiento de Murcia, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2004, y cuya convocatoria ha sido decretada por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en la misma fecha.

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de **Tesorero General** de este Ayuntamiento, con las características y especificaciones que seguidamente se detallan:

Denominación de puesto: Tesorero General.

Forma de provisión: Libre designación.

Código de puesto: 1930.

Complemento de Destino: Nivel 30.

Complemento Específico –año 2004-: 32.403,60 euros.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria se remitirá a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y remisión al Ministerio de Administraciones Públicas, en el plazo máximo de 10 días, con referencia precisa al número y fecha del diario en el que ha sido publicada, a efectos de que la Dirección General de Cooperación Local disponga su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a la Subescala de Intervención Tesorería, categoría superior.

También podrán participar en la presente convocatoria, en virtud de lo previsto en el apartado 2, f), de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, los Depositarios.

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" por la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, al Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

Con la instancia se presentará currículum vitae del aspirante, donde se detallaran los años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, títulos académicos que posea, cursos realizados y cuantos otros méritos o circunstancias se estimen oportunas.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen..

Quinta.- Resolución.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación procederá, en su caso, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes.

De la resolución de la Alcaldía-Presidentencia se dará cuenta al Pleno de la Corporación, y traslado de la misma a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, para la anotación y publicación conjunta en el "Boletín Oficial del Estado".

Sexta.- Toma de posesión.

El plazo posesorio será el establecido en el artº 23 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Murcia, 11 de enero de 2005.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Sanidad

724 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 724, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 17, de fecha 22 de enero de 2005, se rectifica en lo siguiente:

Al final de dicha publicación falta lo siguiente.

«Don Fernando de la Cierva Carrasco, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Certifico. Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de enero de dos mil cinco, a propuesta de la Consejera de Sanidad, el Consejo de Gobierno acuerda delegar en el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, con efectos de 1 de enero de 2005, el ejercicio de la competencia para adoptar el acuerdo a que se refiere el artículo 7.1, segundo párrafo, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, al objeto de que, si concurren razones de especial interés para el servicio, pueda autorizar al órgano competente de dicho ente de derecho público a reconocer la compatibilidad para prestar servicios como profesor asociado de ciencias de la salud, en los términos previstos en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud el 24 de junio de 2004, al personal facultativo vinculado a dicho organismo mediante una relación de naturaleza estatutaria.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintiuno de enero de dos mil cinco.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Fernando de la Cierva Carrasco.**»

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

- 511 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL) a través de Servicios Avanzados de Gestión Sociedad Limitada Unipersonal para la ejecución de un Proyecto de Fomento de la Economía Social.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL) a través de Servicios Avanzados de Gestión Sociedad Limitada Unipersonal para la ejecución de un Proyecto de Fomento de la Economía Social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a efectos de lo dispuesto

en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL) a través de Servicios Avanzados de Gestión Sociedad Limitada Unipersonal para la ejecución de un Proyecto de Fomento de la Economía Social.

Murcia, 17 de enero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL) a través de Servicios Avanzados de Gestión Sociedad Limitada Unipersonal para la ejecución de un Proyecto de Fomento de la Economía Social.

En Murcia a 30 de diciembre de 2004.

Intervienen

De una parte D.^a Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

De otra D. Juan Toledo Lucas, Presidente de la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL), en representación de la misma, en virtud del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 22 de noviembre de 2004.

Y D. Juan Pedro Sánchez López, en representación de AMUSAL que es la Administradora Única de Servicios Avanzados de Gestión Sociedad Limitada Unipersonal, en virtud de la escritura de constitución n.^o 2301, de fecha 15.06.2001, otorgada ante el notario D. José Prieto García.

Exponen

1. Que la Economía Social es un concepto y un espacio económico real del presente y también del futuro, de forma que los socios controlan importantes recursos económicos a través de empresas organizadas de forma democrática.

2. Que la evolución de la Unión Europea tiende a borrar las diferencias entre los diversos tipos de empresas en todos los sectores y entre los países. La Economía Social debe afirmar su identidad si desea sobrevivir y desarrollarse; y se enfrenta a dos problemas, el de la adaptación y el de la competitividad, cualidades exigidas a toda empresa que quiera mantenerse en el mercado.

3. Que la situación económica actual hace posible una intervención decidida para la promoción del

empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía regional. En este sentido, es necesario sentar las bases para promover un futuro diferente a nivel socioeconómico, recogiendo un abanico importante de actuaciones aprovechando el potencial de recursos de desarrollo endógeno y la actividad innovadora de la Economía Social.

4. Que desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, y que Organizaciones Empresariales como la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL) realizan actuaciones de interés social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector económico.

5. Que AMUSAL pretende llevar a cabo la puesta en marcha de un Centro de Servicios a las empresas ubicado en su nueva sede situada en Avda Ronda Sur s/n de Murcia.

6. Que la ejecución material de este proyecto se llevará a cabo por Servicios Avanzados de Gestión Sociedad Limitada Unipersonal, cuyo único socio y administrador único es AMUSAL.

7. Que Servicios Avanzados de Gestión Sociedad Limitada Unipersonal será la beneficiaria del presente Convenio y responsable ante la Consejería de Trabajo y Política Social de las obligaciones jurídicas y económicas derivadas del mismo, siendo AMUSAL responsable solidaria, y de facilitar a la Consejería cuanta información le sea requerida sobre la actividad económica y empresarial de la Economía Social en la Región de Murcia.

8. Que la adecuación a las nuevas realidades sociales y económicas en torno a las empresas impuestas por la Unión Europea hacen de las empresas de Economía Social una fórmula eficaz para el desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo estable y creadores de autoempleo colectivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto promocionar iniciativas favorables a la creación de empleo y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia, y en concreto consolidar las estructuras representativas y asociativas de la Organización Empresarial Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL) con CIF n.º G30122550, que deberá realizar inversiones en activos fijos materiales para el Fomento de la Economía Social a través de Servicios Avanzados de Gestión Sociedad Limitada Unipersonal con CIF n.º B73139123.

Las inversiones en activos fijos materiales se realizarán en la nueva sede de AMUSAL situada en Avda Ronda Sur s/n de Murcia.

Segunda. Obligaciones de las partes firmantes del Convenio.

1. Consejería de Trabajo y Política Social.

a) Para la consecución de las acciones objeto del presente Convenio la Consejería de Trabajo y Política Social concederá y abonará anualmente a Servicios Avanzados de Gestión Sociedad Limitada Unipersonal con CIF n.º B73139123, en el periodo 2004-2006, las cantidades que se indican a continuación en forma de pago único anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.0500.724A.77507, código de proyecto n.º 32966, según la siguiente distribución:

Año	Aplicación presupuestaria	Código proyecto	Importe (euros)
2004	12.0500.724A.77507	32966	150.000,00
2005	12.0500.724A.77507	32966	150.000,00
2006	12.0500.724A.77507	32966	150.000,00

b) El abono de la ayuda se realizará anualmente de manera anticipada, no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en relación con el 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según la redacción dada por la disposición adicional decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2004 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 301, de 31.12.2003), dado que AMUSAL es una asociación empresarial.

2. Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL) a través de Servicios Avanzados de Gestión Sociedad Limitada Unipersonal

La Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL) a través de Servicios Avanzados de Gestión Sociedad Limitada Unipersonal está obligada a:

Realizar inversiones en activos fijos materiales:

a) Realizar, en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2004 y hasta el día 31 de diciembre del año 2006, inversiones en activos fijos materiales, en la nueva sede de AMUSAL situada en Avda Ronda Sur s/n de Murcia, en una cuantía no inferior a 450.000,00 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, que estén directamente relacionados con la actividad que constituye el objeto social de la entidad, consistentes en:

- Construcción del inmueble, excluido terrenos.
- Acondicionamiento del inmueble necesario para el desarrollo de su actividad.
- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones técnicas y mobiliario
- Equipos para procesos de información

b) Presentar en la Dirección General de Trabajo en original o fotocopia compulsada hasta la total

justificación de la inversión, y como máximo hasta el día 31 de diciembre del año 2006, la siguiente documentación:

- * Memoria explicativa de las inversiones realizadas en activos fijos materiales con cargo a la subvención concedida.

- * Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean imputables a la actividad subvencionada.

- * Listado de las facturas o justificantes presentados, indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

c) Hacer constar expresamente en el exterior de las obras realizadas el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social.

Tercera. Inspección y control.

Son obligaciones de AMUSAL y de Servicios Avanzados de Gestión Sociedad Limitada Unipersonal:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación a las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

Asimismo, los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos aportados por AMUSAL a través de Servicios Avanzados de Gestión Sociedad Limitada Unipersonal y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en la cláusula segunda, Servicios Avanzados de Gestión Sociedad Limitada Unipersonal se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 07.06.1986, corrección de errores «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 148, de 30.06.1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las

normas fiscales y contables o aquellas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación.

Cuarta. Seguimiento del Convenio.

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, la cual se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando así lo solicite al menos una de las partes, que tendrá como funciones evaluar su aplicación, impulsar su gestión y vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y de dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión estará compuesta por dos representantes de la Administración Regional, siendo uno de ellos el Director General de Trabajo o persona en quien delegue, que presidirá la misma, y el otro un Técnico de la citada Dirección General; y por un representante de AMUSAL y otro de Servicios Avanzados de Gestión Sociedad Limitada Unipersonal designados por ellas.

Quinta. Alteración de las condiciones de la ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de la aportación.

En ningún caso dicha aportación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL) a través de Servicios Avanzados de Gestión Sociedad Limitada Unipersonal.

Sexta. Reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a Servicios Avanzados de Gestión Sociedad Limitada Unipersonal y a AMUSAL con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula quinta, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Séptima. Normativa aplicable.

Al Convenio son aplicables las disposiciones establecidas en el Título II Capítulo quinto «Subvenciones y Ayudas Públicas» del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 50, de 01.03.2000), y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 180, de 03.08.1996).

Octava. Modificaciones al Proyecto de Fomento de la Economía Social.

AMUSAL y Servicios Avanzados de Gestión Sociedad Limitada Unipersonal, deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto de Fomento de la Economía Social, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución, justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Comunidad Autónoma la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto de Fomento de la Economía Social.

Novena. Causas de resolución del Convenio.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima. Uso de los Locales.

La Consejería de Trabajo y Política Social podrá hacer uso de los locales subvencionados para realizar actividades relacionadas con la Economía Social.

Undécima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio estará vigente y tendrá efectos para aquellas acciones llevadas a cabo por AMUSAL a través de Servicios Avanzados de Gestión Sociedad Limitada Unipersonal en el período comprendido entre los días 1 de enero del año 2004 y el 31 de diciembre del año 2006.

Duodécima. Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir todas las controversias que se susciten en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por AMUSAL, El Presidente, **Juan Toledo Lucas**.— Por Servicios Avanzados de Gestión Sociedad Limitada Unipersonal. AMUSAL como Administrador Único, **Juan Pedro Sánchez López**.— Por la Comunidad Autónoma, La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Consejería de Trabajo y Política Social

512 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Equipamiento Centro de Estancias Diurnas de Santiago de la Ribera).

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico (Equipamiento Centro de Estancias Diurnas de Santiago de la Ribera), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico (Equipamiento Centro de Estancias Diurnas de Santiago de la Ribera).

Murcia, 17 de enero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Equipamiento Centro de Estancias Diurnas de Santiago de la Ribera).

En Murcia a 30 de diciembre de 2004.

Reunidos

De una parte la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004; y,

de otra el señor don José Hernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, con C.I.F. P-3003500-J, por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2004.

Manifiestan

Primero

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero

Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico.

Cuarto

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores.

Quinto

Que fruto de esa voluntad, se suscribió Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, con fecha 12 de diciembre de 2002 para la realización de la primera fase de la construcción de un Centro de Estancias Diurnas en el municipio de San Javier, que posibilitase la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores usuarias de estos servicios.

Sexto

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo

Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Octavo

Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 761.00, Código de Proyecto 11999, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

Acuerdan

Primero

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para el equipamiento del Centro de Estancias Diurnas sito en la calle Aguilar Amat de Santiago de La Ribera, en el municipio de San Javier, que ofrezca la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores usuarias de los servicios del Centro.

Segundo

El Ayuntamiento de San Javier equipará el Centro de Estancias Diurnas de Santiago de Santiago de La Ribera con las cantidades aportadas por el Ministerio y la Comunidad Autónoma a través de este Convenio, dentro del periodo de vigencia del mismo.

Tercero

Las aportaciones económicas para sufragar el coste del equipamiento del Centro de Estancias Diurnas de Santiago de La Ribera serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sesenta y dos mil doscientos cincuenta y siete con cincuenta y tres (62.257,53) euros.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sesenta y dos mil doscientos cincuenta y siete con cincuenta y tres (62.257,53) euros.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 761.00, del Programa 313K, Código de Proyecto 11999, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

El Ayuntamiento de San Javier, aporta Memoria valorada del mobiliario a adquirir para el equipamiento del Centro.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de San Javier por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto

El Ayuntamiento de San Javier deberá:

Aplicar los fondos a los gastos correspondientes al equipamiento del Centro de Estancias Diurnas en Santiago de La Ribera, de acuerdo con la Memoria presentada en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y para con la Seguridad Social y, en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con fiscales con la Comunidad Autónoma.

Quinto

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% del proyecto subvencionado, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de San Javier remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Memoria financiera que al menos contenga:

Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida.

Facturas y justificantes de su pago de los bienes adquiridos para el equipamiento

Certificado de inscripción de los bienes adquiridos para el equipamiento en el inventario de bienes y derechos municipales.

Sexto

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Séptimo

El Ayuntamiento de San Javier deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Octavo

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de San Javier, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Noveno

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores «Boletín Oficial de la Región de Murcia» Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Décimo

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero

El Convenio estará vigente durante un año desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y

en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región De Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por El Ayuntamiento de San Javier, el Alcalde Presidente, **José Hernández Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

514 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Equipamiento Centro de Estancias Diurnas de El Mirador).

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Equipamiento Centro de Estancias Diurnas de El Mirador), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Equipamiento Centro de Estancias Diurnas de El Mirador).

Murcia, 17 de enero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Equipamiento Centro de Estancias Diurnas de El Mirador).

En Murcia a 30 de diciembre de 2004.

Reunidos

De una parte la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004; y,

de otra el señor don José Hernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, con C.I.F. P-3003500-J, por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2004.

Manifiestan

Primero

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero

Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico.

Cuarto

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores.

Quinto

Que fruto de esa voluntad, se quiere suscribir Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para la el equipamiento del Centro de Estancias Diurnas de El Mirador en el municipio de San Javier, que posibilite la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores usuarias de este servicio.

Sexto

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo

Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Octavo

Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 761.00, Código de Proyecto 11999, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

Acuerdan

Primero

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para el equipamiento del Centro de Estancias Diurnas de El Mirador, en el municipio de San Javier, que ofrezca la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores usuarias de los servicios del Centro.

Segundo

El Ayuntamiento de San Javier equipará el Centro de Estancias Diurnas de El Mirador con las cantidades aportadas por el Ministerio y la Comunidad Autónoma a través de este Convenio, dentro del periodo de vigencia del mismo.

Tercero

Las aportaciones económicas para sufragar el coste del equipamiento del Centro de Estancias Diurnas de El Mirador serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cincuenta mil trescientos cincuenta con un (50.350,01) euros.
- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta mil trescientos cincuenta con un (50.350,01) euros.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación

presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 761.00, del Programa 313K, Código de Proyecto 11999, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

El Ayuntamiento de San Javier, aporta Memoria valorada del mobiliario a adquirir para el equipamiento del Centro.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de San Javier por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto

El Ayuntamiento de San Javier deberá:

Aplicar los fondos a los gastos correspondientes al equipamiento del Centro de Estancias Diurnas en El Mirador, de acuerdo con la Memoria presentada en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y para con la Seguridad Social y, en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con fiscales con la Comunidad Autónoma.

Quinto

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% del proyecto subvencionado, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de San Javier remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- Memoria financiera que al menos contenga:

Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida.

Facturas y justificantes de su pago de los bienes adquiridos para el equipamiento

Certificado de inscripción de los bienes adquiridos para el equipamiento en el inventario de bienes y derechos municipales.

Sexto

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Séptimo

El Ayuntamiento de San Javier deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Octavo

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de San Javier, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Noveno

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región

de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Décimo

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero

El Convenio estará vigente durante un año desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por El Ayuntamiento de San Javier, el Alcalde Presidente, **José Hernández Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para la atención básica del colectivo inmigrante, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para la atención básica del colectivo inmigrante.

Murcia, 17 de enero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para la atención básica del colectivo inmigrante.

En Murcia a 30 de diciembre de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004; y,

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. n.º P3003000-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2004.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo. Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y

Consejería de Trabajo y Política Social

515 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para la atención básica del colectivo inmigrante.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la

en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Cuarto. Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Quinto. Que con fecha 2 de enero de 2001 se suscribió un Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de Acogida Básica a inmigrantes, regulándose en el Anexo la financiación y los aspectos técnicos de puesta en marcha de las áreas de colaboración establecidas en el Convenio de colaboración suscrito en el año 2000, entre las que se encuentra el programa de atención integral a inmigrantes en situación de vulnerabilidad, que se va a llevar a cabo en el año 2004, debido a que se ha incorporado el crédito correspondiente en este Ejercicio económico, a través de la suscripción de un Convenio con el Ayuntamiento de Murcia, financiado por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

Sexto. Que en el año 2002 se puso en marcha el «Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia 2002-2004», que pretende entre sus Líneas Generales de Actuación dirigidas a la población inmigrantes:

1. Facilitar el acceso normalizado de los inmigrantes a los recursos sociales de que dispone nuestra Región.

2. Actuar sobre las necesidades más urgentes que se plantean en un colectivo con escasos recursos y redes muy precarias de integración social, independientemente de su situación legal.

Todo ello es posible con la participación y la colaboración de las Entidades y las Corporaciones Locales que desarrollan programas de intervención con inmigrantes

El presente convenio pretende cubrir los objetivos del Área Social del «Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia (2002-04)», concretamente los siguientes:

- 3. Mantener e incrementar los programas de atención y acogida básica a inmigrantes para prevenir situaciones de marginación y exclusión social.

- 3.2- Mantener y ampliar los convenios suscritos con CC.LL e I.S.F.L en materia de inmigración.

- 4.2- Luchar contra el racismo y la xenofobia.

Séptimo. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Octavo. Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 32963, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para atender las demandas de acogida que plantean los inmigrantes que residen en el municipio de Murcia

Para ello, el Ayuntamiento implementará todos los dispositivos y recursos necesarios que favorezcan la integración de dicho colectivo social.

Segundo. La aportación económica para los fines de este Convenio, durante el año 2004, será:

El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, presenta mil ciento uno con veintiún (60.101,21) euros.

Dicha cantidad se encuentra incorporada en la aplicación presupuestaria 12.03.313J.461.03, Código de Proyecto 32963, de la Ley 14/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

El Ayuntamiento de Murcia, realizará el objeto del Convenio dentro del periodo de vigencia del mismo.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al

Ayuntamiento de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el IMSERSO ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con su vigencia y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, en el Modelo facilitado por la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

Cuarto. La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Quinto. Es obligación del Ayuntamiento de Murcia:

- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión,

presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el Acuerdo Tercero, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Octavo. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Noveno. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en

el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Sexto del mismo.

Duodécimo. El Convenio estará vigente durante un año a contar desde la fecha de su firma.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

Consejería de Trabajo y Política Social

516 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico (Construcción de la 1.ª fase del Centro de Estancias Diurnas en El Algar).

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico (Construcción de la 1.ª fase del Centro de Estancias Diurnas en El Algar), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico (Construcción de la 1.ª fase del Centro de Estancias Diurnas en El Algar).

Murcia, 17 de enero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico (Construcción de la 1.ª fase del Centro de Estancias Diurnas en El Algar).

En Murcia a 30 de diciembre de 2004.

Reunidos

De una parte la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004; y,

de otra, la Ilustrísima señora doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. n.º P3001600J y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. n.º P8001601G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2004.

Manifiestan

Primero

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero

Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico.

Cuarto

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y más concretamente el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia

Quinto

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto

Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Séptimo

Que fruto de esa voluntad, se quiere suscribir Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para la realización de la 1.ª Fase de la construcción de un Centro de Estancias Diurnas en la pedanía de El Algar del municipio de Cartagena, que posibilite la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores usuarias de estos servicios.

El citado proyecto se relaciona con los objetivos del Plan Gerontológico, y más concretamente con la medida 28.5, estableciendo una unidad «Estancias Diurnas» para propiciar entre los mayores con autonomía reducida el cuidado adecuado.

Octavo.

Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 761.00, Código de Proyecto 11999, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

Acuerdan**Primero.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, para la construcción de la 1.ª Fase de un Centro de Estancias Diurnas ubicado en calle Piñero, s/n de la Diputación de El Algar en el municipio de Cartagena, que ofrezca la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las mismas.

Segundo

El Ayuntamiento de Cartagena realizará la 1.ª Fase de la obra de construcción, de acuerdo con la Memoria económica presentada en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, con las cantidades aportadas por el Ministerio y la Comunidad Autónoma para la construcción del Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la 1.ª Fase de la construcción del Centro de Estancias Diurnas, correspondientes a este ejercicio económico, serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, treinta mil (30.000,00) euros.
- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta mil (30.000,00) euros.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 761.00, del Programa 313K, Código de Proyecto 11999, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

- Del valor de los terrenos que aporta el Ayuntamiento de Cartagena, se aplicarán quince mil (15.000,00) euros a la cofinanciación de este tramo de construcción.

El Ayuntamiento de Cartagena aporta Certificación de titularidad municipal de los terrenos donde se va a construir el Centro, que incluye la valoración del suelo, Proyecto Básico de la obra promovido por el Ayuntamiento de Cartagena y redactada por la arquitecta doña Amparo Ortega Salanova, Memoria valorada del Centro de Estancias Diurnas, y desglose de la misma y Ficha Modelo del Plan Gerontológico.

Asimismo, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, el Ayuntamiento de Cartagena aportará el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del Proyecto.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo

6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto

El Ayuntamiento de Cartagena deberá:

Mantener el solar y el inmueble a construir durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales, a contar desde la entrega al uso público previsto.

Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la realización de la 1.^a Fase de la construcción del Centro de Estancias Diurnas en la pedanía de El Algar de su municipio, de acuerdo con la Memoria presentada.

Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y para con la Seguridad Social y, en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Quinto

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la 1.^a Fase realizada, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Cartagena remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Memoria financiera que al menos contenga:

Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida.

Certificaciones de obra correspondientes a las obras ejecutadas en relación con el presente Convenio, firmadas por persona competente para ello y aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal, justificantes de su pago y estado de ejecución del Proyecto.

Sexto

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Séptimo

El Ayuntamiento de Cartagena deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir

en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Octavo

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Cartagena, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Noveno

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Décimo

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero

El Convenio estará vigente durante un año a contar desde la fecha de su firma.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por El Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

517 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Ricote, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico (adaptación y ampliación del Centro de Estancias Diurnas en Ricote).

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Ricote, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico (adaptación y ampliación del Centro de Estancias Diurnas en Ricote), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan

un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Ricote, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico (adaptación y ampliación del Centro de Estancias Diurnas en Ricote).

Murcia, 17 de enero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Ricote, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico (adaptación y ampliación del Centro de Estancias Diurnas en Ricote)

En Murcia, a 30 de diciembre de 2004

Reunidos

De una parte la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004; y,

de otra, el señor don Miguel Ángel Candel Gómez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Ricote, con C.I.F. n.º P3003400-C, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2004.

Manifiestan**Primero**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero

Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico.

Cuarto

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y más concretamente el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia

Quinto

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto

Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Séptimo

Que fruto de esa voluntad, se quiere suscribir Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ricote, para la realización de la adaptación y ampliación del Centro de Estancias Diurnas en el municipio de Ricote, que posibilite la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores usuarias de estos servicios.

El citado proyecto se relaciona con los objetivos del Plan Gerontológico, y más concretamente con la medida 28.5, estableciendo una unidad «Estancias Diurnas» para propiciar entre los mayores con autonomía reducida el cuidado adecuado.

Octavo.-

Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 761.00, Código de Proyecto 11999, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los

efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

Acuerdan**Primero**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ricote, para la realización de la adaptación y ampliación del Centro de Estancias Diurnas ubicado en la Avda. del Valle de Ricote del municipio de Ricote, que ofrezca la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las mismas.

Segundo

El Ayuntamiento de Ricote realizará la adaptación y ampliación del Centro, de acuerdo con la Memoria económica presentada en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, con las cantidades aportadas por el Ministerio y la Comunidad Autónoma para la construcción del Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la adaptación y ampliación del Centro de Estancias Diurnas, correspondientes a este ejercicio económico, serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, noventa mil cuatrocientos once con dieciocho (90.411,18) euros.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, noventa y nueve mil quinientos veintinueve con sesenta y ocho (99.529,68) euros.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 761.00, del Programa 313K, Código de Proyecto 11999, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

- Del valor de los terrenos que aporta el Ayuntamiento de Ricote, se aplicarán cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con veintiún (47.485,21) euros a la cofinanciación de la adaptación y ampliación del Centro.

El Ayuntamiento de Ricote aporta Proyecto básico y de ejecución de la obra, desglose de gastos previstos para ejecución de la adaptación y ampliación, Certificación de titularidad municipal de los terrenos donde se va a construir el Centro, valoración económica de los mismos y Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de ejecución de la obra

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Ricote por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto

El Ayuntamiento de Ricote deberá:

Mantener el solar y el inmueble a adaptar y ampliar durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales, a contar desde la entrega al uso público previsto.

Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la realización de la adaptación y ampliación del Centro de Estancias Diurnas en su municipio, de acuerdo con la Memoria presentada.

Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y para con la Seguridad Social y, en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con fiscales con la Comunidad Autónoma.

Quinto

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% del proyecto subvencionado, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Ricote remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

-Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Memoria financiera que al menos contenga:

Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida.

Certificaciones de obra correspondientes a las obras ejecutadas en relación con el presente Convenio, firmadas por persona competente para ello y aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal y justificantes de su pago.

Acta de recepción de las obras y liquidación de las mismas y, en su caso, certificado de inscripción del Centro adaptado y ampliado en el inventario de bienes y derechos municipales.

Sexto

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Séptimo

El Ayuntamiento de Ricote deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Octavo

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Ricote, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Noveno

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 148, de

30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Décimo

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero

El Convenio estará vigente durante un año a contar desde la fecha de su firma.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Ricote, el Alcalde Presidente, **Miguel Ángel Candel Gómez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

518 Protocolo 2004, adicional de colaboración suscrito el 23 de noviembre de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».

Resolución

Visto el texto del Protocolo 2004, adicional de colaboración suscrito el 23 de noviembre de 2001, entre la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia», suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2004, adicional de colaboración suscrito el 23 de noviembre de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de enero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Protocolo 2004, adicional de colaboración suscrito el 23 de noviembre de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones de Familiares y Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia»

En Murcia, a 30 de diciembre de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004; y,

de otra, la señora doña María Julia Fernández Sánchez, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), con C.I.F. G-73018657, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 18 de octubre de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 23 de noviembre de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, FEDARM, para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia», aprobado por Acuerdo de Junta directiva en fecha 13 de septiembre de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 16 de noviembre de 2001.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito al ser la Federación de Asociaciones de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, FEDARM, la entidad seleccionada para la formalización del correspondiente Convenio, en la convocatoria de selección para la prestación del servicio denominado «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia», de conformidad con la Orden de 2 de mayo de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regula el procedimiento de selección de una institución sin fin de lucro para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».

Cuarto.- Que la cláusula duodécima del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Federación de Asociaciones de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer, FEDARM, establece la duración del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2001, no obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a los años sucesivos, a cuyo efecto el Convenio se prorrogará de forma automática, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos dos meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual. El 24 de septiembre de 2002 y el 26 de diciembre de 2003 se suscribieron los Protocolos de actualización de la cantidad correspondiente a esos años.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Programas del Plan Gerontológico y Programas de Alzheimer y Otras Demencias.

Séptimo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2004, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 481.00, Código de Proyecto 21242, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio económico 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 23 de noviembre de 2001, para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».

Segundo:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2004 será:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete con dos (45.937,02) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete con dos (45.937,02) euros.

Las expresadas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313K.481.00, Código de Proyecto 21242, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Federación de Asociaciones de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, FEDARM, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, y documentación adicional a aportar por la Entidad, se mantiene en todos sus términos lo dispuesto en el Acuerdo cuarto del Convenio suscrito en el año 2001.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Federación de Asociaciones de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, FEDARM, ésta deberá reintegrar las cantidades que hubiera recibido como aportación económica de la financiación correspondiente al mismo, incrementadas con el interés legal del dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre.

Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 23 de noviembre de 2001, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 23 de noviembre de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por FEDARM, la Presidenta, **Julia Fernández Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

519 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Beniel, en materia de voluntariado social.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Beniel,

en materia de voluntariado social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Beniel, en materia de voluntariado social.

Murcia, 17 de enero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Beniel, en materia de voluntariado social

En Murcia, a 30 de diciembre de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004 y,

de otra, el señor don Pedro Coll Tovar, Alcalde-Presidente, del ilustrísimo Ayuntamiento de Beniel, con C.I.F. nº P3001000-C, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes

a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

Cuarto.- Que este Convenio se encuentra enmarcado en el PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO 2001-2004, en las Medidas y Actuaciones que a continuación se indican:

*** ÁREA DE SENSIBILIZACIÓN**

OBJETIVO: Proporcionar información a toda la sociedad acerca del valor, las oportunidades y la necesidad de participación voluntaria, de acuerdo con las características de cada grupo de edad y con los intereses de cada ciudadano.

1ª LÍNEA ESTRATÉGICA: Fomento y apoyo de aquellas iniciativas que supongan la difusión de las actividades voluntarias, el reconocimiento de los voluntarios y el debate sobre su concepto y papel social.

- Actuación 1.1.- «Realización de campañas de concienciación e información a la sociedad sobre la labor desarrollada por ONG y voluntarios, y sobre los valores de solidaridad, justicia y participación en que dicha labor se sustenta»

- Actuación 1.2.- «Difusión de acciones concretas llevadas a cabo por ONG o por voluntarios que ayuden a un mayor conocimiento y comprensión por la ciudadanía del papel social desempeñado por el Tercer Sector»

- Actuación 1.6.- «Apoyo, por parte de las entidades públicas y de las entidades privadas lucrativas, a la organización, por las ONG, de jornadas, seminarios y conferencias para la reflexión y el debate de temas relacionados con el voluntariado».

- Actuación 1.16.- «Debate, entre ONG y Administraciones Públicas, acerca de la consolidación de un voluntariado de calidad, responsable y plenamente comprometido con la sociedad y con los beneficiarios de su trabajo».

*** ÁREA DE APOYO**

OBJETIVO: Comprometer al sector público, al privado lucrativo y al propio Tercer Sector en la modernización de las ONG y en su dotación, adecuadas al destacado papel social que han de desempeñar.

6ª LÍNEA ESTRATÉGICA: Dotación de recursos humanos, económicos y de otro tipo adecuada a las acciones de cada ONG.

- Actuación 6.3.- Impartición, por parte de las ONG, de acciones formativas de contenido general y específico para los voluntarios, siguiendo una metodología que reúna aspectos tanto teóricos como prácticos, con el fin de lograr una mayor eficacia del voluntariado.

- Actuación 6.6.- Elaboración, por parte de las ONG, de planes conjuntos de formación de voluntarios para las diferentes áreas de acción en que desarrollan su labor, y creación, en el marco del Tercer Sector, de centros de capacitación para voluntarios y profesionales.

- Actuación 6.7.- Profesionalización, por parte de las ONG, de la figura del coordinador de voluntariado, responsable de informar a los voluntarios sobre sus propios cometidos y sobre el conjunto de la organización, guiarles en su proceso de incorporación, dirigirles en la ejecución de su trabajo y motivarles de modo que se afiance su compromiso.

Quinto.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 26 que «Las Administraciones Públicas, en sus distintos niveles competenciales, fomentarán el asociacionismo en materia de servicios sociales, impulsando el Voluntariado social.

Se fomentará la actuación y formación específica del voluntariado social que colabore en el ámbito de los servicios sociales. Sus funciones no implicarán en ningún caso relaciones de carácter laboral o mercantil».

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Octavo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.461.09, Código de Proyecto 30145, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Beniel, para promover la captación de voluntariado e incorporar el voluntariado a los proyectos de Servicios Sociales, teniendo como objetivos específicos:

a) Sensibilizar a la población ante los diferentes problemas sociales y necesidades del entorno

b) Procurar que los voluntarios alcancen una formación técnica de calidad para que puedan atender adecuadamente a los proyectos que se realizan desde el Centro de Servicios Sociales.

c) Conseguir la adaptación de los voluntarios a los proyectos que se realizan desde el citado Centro.

Segundo.- Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2004, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, mil quinientos dos con cincuenta (1.502,50) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mil quinientos dos con cincuenta (1.502,50) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.09, Código de Proyecto 30145, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

El Ayuntamiento de Beniel, los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Beniel remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Beniel deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor de la subvención, y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Beniel:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar, previo al inicio de la actividad, ante el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Voluntariado.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Beniel, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Beniel y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de

junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil cuatro y hasta el treinta de abril de dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Beniel, el Alcalde Presidente, **Pedro Coll Tovar**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

520 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en materia de voluntariado social.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en materia de voluntariado social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha

30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en materia de voluntariado social.

Murcia, 17 de enero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en materia de voluntariado social.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004; y,

de otra, el Excelentísimo señor don José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, con C.I.F. G-30626303, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 13 de los Estatutos de dicha Universidad y por Acuerdo de fecha 9 de septiembre de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

Tercero.- Que este Convenio se encuentra enmarcado en el Plan Estatal del Voluntariado 2001-2004, en las Medidas y Actuaciones que a continuación se indican:

* ÁREA DE SENSIBILIZACIÓN

OBJETIVO: Proporcionar información a toda la sociedad acerca del valor, las oportunidades y la necesidad de participación voluntaria, de acuerdo con las características de cada grupo de edad y con los intereses de cada ciudadano.

3.ª LÍNEA ESTRATÉGICA: Consolidación de la acción voluntaria en el ámbito educativo.

- **Actuación 3.11.-** Creación, en las Universidades, de programas específicos, oficinas o agencias de promoción del voluntariado dedicadas a la sensibilización de la comunidad universitaria, al apoyo de las ONG que desarrollan su trabajo en los campus, y a la coordinación con aquellas instancias que, por su cercanía geográfica o similitud de intereses, puedan ofrecer recursos, experiencias o modelos enriquecedores para los proyectos de la propia Universidad.

- **Actuación 3.12.-** Desarrollo de campañas de sensibilización de la comunidad universitaria hacia la participación social, la colaboración ciudadana y la construcción, en los alumnos, de un espíritu crítico y solidario que contribuya, en el futuro, a un ejercicio profesional más responsable y justo.

- **Actuación 3.13.-** Impulso a la creación, en el marco universitario, de fondos documentales, bases de datos, hemerotecas, repertorios de investigaciones, y, en general, de cualquier tipo de documento de carácter nacional e internacional que pueda mantener información significativa para profundizar en la reflexión y el conocimiento del voluntariado en sus diferentes campos de acción.

- **Actuación 3.14.-** Apoyo a la realización de investigaciones, estadísticas, tesis doctorales, trabajos tutelados o tesinas en materia de ONG y voluntariado.

- **Actuación 3.15.-** Consolidación de los estudios universitarios sobre aspectos económicos, sociales o jurídicos del Tercer Sector, sean asignaturas y materias comprendidas en las titulaciones relacionadas con la salud, la educación o el trabajo social, sean estudios de postgrado y másters, sean seminarios y cursos de verano.

- **Actuación 3.16.-** Apoyo, desde las Universidades, a la plena incorporación de las ONG al ámbito universitario, mediante la facilitación de recursos económicos, materiales o humanos, el asesoramiento por parte del profesorado a las ONG en cuestiones técnicas relacionadas con su práctica docente, la ejecución de proyectos sociales en el campus universitario o proyectos de voluntariado y cooperación en otros ámbitos, o bien mediante la difusión de las necesidades de voluntarios en las ONG.

- **Actuación 3.17.-** Intensificación de las relaciones entre los diferentes Campus universitarios, de la cooperación con los Ayuntamientos de las localidades en que se encuentran o de las ONG que trabajan en esos municipios, y la colaboración con

Administraciones Públicas y entidades privadas con el fin de favorecer la realización de proyectos conjuntos y el intercambio de conocimientos y prácticas en materia de voluntariado universitario.

* ÁREA DE COORDINACIÓN

OBJETIVO: Fortalecer la colaboración entre Administraciones Públicas y ONG, prestando una especial atención a su implicación en las estructuras y redes nacionales e internacionales de cooperación.

9.ª LÍNEA ESTRATÉGICA: Vigorización de la coordinación en el ámbito administrativo y de la participación de las ONG en la prestación de servicios públicos.

- **Actuación 9.5.-** Potenciación del trabajo coordinado entre las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos en materia de servicios sociales.

Cuarto.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 26 que «Las Administraciones Públicas, en sus distintos niveles competenciales, fomentarán el asociacionismo en materia de servicios sociales, impulsando el Voluntariado social.

Se fomentará la actuación y formación específica del voluntariado social que colabore en el ámbito de los servicios sociales. Sus funciones no implicarán en ningún caso relaciones de carácter laboral o mercantil».

Quinto.- Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia es una Institución de enseñanza superior que tiene entre otros objetivos la formación de jóvenes solidarios para que su incorporación a la vida activa redunde en beneficio de la sociedad en general.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.481.01, Código de Proyecto 21259, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para:

- Potenciar la acción del voluntariado entre los universitarios proporcionándoles una formación adecuada de los programas específicos de promoción, dedicados a la sensibilización de la comunidad Universitaria,

al apoyo de las ONG que desarrollan sus actividades en los distintos sectores de los servicios sociales.

- Iniciar una nueva línea de sensibilización de la comunidad universitaria hacia la participación social y la colaboración ciudadana mediante la realización de Jornadas de Acción social, para profundizar en la reflexión y el conocimiento del voluntariado en sus diferentes campos de acción.

Segundo.- Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2004, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tres mil cinco (3.005,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tres mil cinco (3.005,00) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.01, Código de Proyecto 21259, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La Universidad Católica San Antonio de Murcia, los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Universidad Católica San Antonio de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Universidad Católica San Antonio de Murcia remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Cuarto.- La Universidad Católica San Antonio de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor de la subvención, y la Institución, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Quinto.- Es obligación de la Universidad Católica San Antonio de Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar, previo al inicio de la actividad, ante el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Voluntariado.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por

la Universidad Católica San Antonio de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Universidad Católica San Antonio de Murcia se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil cuatro y hasta el treinta de abril de dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, el Presidente, **José Luis Mendoza Pérez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

521 Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 21 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para desarrollo del programa de minorías étnicas (Realización del Plan de desarrollo gitano).

Visto el texto del Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 21 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para desarrollo del programa de minorías étnicas (Realización del Plan de desarrollo gitano), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 28 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 21 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para desarrollo del programa de minorías étnicas (Realización del Plan de desarrollo gitano).

Murcia, 17 de enero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Protocolo 2004 adicional al Convenio suscrito el 21 de julio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para desarrollo del programa de minorías étnicas (Realización del Plan de desarrollo gitano).

En Murcia a 28 de diciembre de 2000

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2004; y, de otra, el señor don José Antonio Fernández Lladó, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Alguazas, con C.I.F. n.º P3000700-I, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2004 y ratificado por Acuerdo Plenario de fecha 25 de noviembre de 2004.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo. Que con fecha 21 de julio de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano), aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en fecha 14 de mayo de 2003 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 11 de julio de 2003.

Tercero. Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para potenciar el desarrollo de actuaciones en favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.

Cuarto. Que la cláusula duodécima del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Alguazas dispone que estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto. Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto. Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano (Plan de desarrollo Gitano).

Séptimo. Que por Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Octavo. Que por Decreto de la Presidencia n.º 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se creó la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asumió las competencias de

la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se establecieron los Órganos Directivos de dicha Consejería. Posteriormente, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo y Política Social a la que se atribuyen las competencias de la extinta Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, excepto las correspondientes a la materia de Consumo, y por Decreto 63/2004, de 2 de julio se ha establecido los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Noveno. Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.06, Código de Proyecto 11967, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero :

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Alguazas, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 21 de julio de 2003, para desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

Segundo:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2004 será:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, seis mil doscientos seis con treinta y un (6.206,31) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nueve mil quinientos veintitrés con cuatro (9.523,04) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.06, Código de Proyecto 11967, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

- El Ayuntamiento de Alguazas, como mínimo, cinco mil doscientos cuarenta y tres con doce (5.243,12) euros.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal aprobado por el Pleno de la Corporación de inclusión en su Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2203, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 21 de julio de 2003.

Tercero.

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 21 de julio de 2003, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, y a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto :

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Alguazas para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 21 de julio de 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Alguazas, El Alcalde-Presidente, **José Antonio Fernández Lladó**.

Consejería de Trabajo y Política Social

522 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico (Construcción Centro de Estancias Diurnas en Alguazas).

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico (Construcción Centro de Estancias Diurnas), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 28 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico (Construcción Centro de Estancias Diurnas),

Murcia, 17 de enero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico (Construcción Centro de Estancias Diurnas en Alguazas).

En Murcia a 28 de diciembre de 2004.

Reunidos

De una parte la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2004; y,

de otra, el señor don José Antonio Fernández Lladó, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alguazas, con C.I.F. n.º P3000700-I, en virtud de

Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 25 de noviembre de 2004.

Manifiestan

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.

Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico.

Cuarto.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y más concretamente el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia

Quinto.

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.

Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Séptimo.

Que fruto de esa voluntad, se quiere suscribir Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para la realización de la construcción de un Centro de Estancias

Diurnas en el municipio de Alguazas, que posibilite la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores usuarias de estos servicios.

El citado proyecto se relaciona con los objetivos del Plan Gerontológico, y más concretamente con la medida 28.5, estableciendo una unidad «Estancias Diurnas» para propiciar entre los mayores con autonomía reducida el cuidado adecuado.

Octavo.

Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 761.00, Código de Proyecto 11999, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

Acuerdan

Primero.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, para la realización del tramo de construcción de obra de un Centro de Estancias Diurnas ubicado en la Parcela número Eq-S, situada en partido o pago de Daimuz, que forma parte del Plan Parcial Residencial Sector AUR-1, que ofrezca la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las mismas.

Segundo.

El Ayuntamiento de Alguazas realizará el tramo de construcción, de acuerdo con la Memoria económica presentada en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, con las cantidades aportadas por el Ministerio y la Comunidad Autónoma para la construcción del Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero.

Las aportaciones económicas para sufragar el coste del tramo de la construcción del Centro de Estancias Diurnas, correspondientes a este ejercicio económico, serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con noventa y siete (34.454,97) euros.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con noventa y siete (34.454,97) euros.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 761.00, del Programa 313K, Código de Proyecto 11999, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

- Del valor de los terrenos que aporta el Ayuntamiento de Alguazas, se aplicarán diecisiete mil doscientos veintiocho (17.228,00) euros a la cofinanciación de este tramo de construcción.

El Ayuntamiento de Alguazas aporta Proyecto básico y de ejecución de la obra, desglose de gastos previstos para ejecución de la II Fase de la obra, Certificación de titularidad municipal de los terrenos donde se está construyendo el Centro, Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de ejecución de la obra y valoración económica de la parcela donde se está llevando a cabo la construcción.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Alguazas por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto.

El Ayuntamiento de Alguazas deberá:

Mantener el solar y el inmueble a construir durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales, a contar desde la entrega al uso público previsto.

Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la realización del tramo de la construcción del Centro de Estancias Diurnas en su municipio, de acuerdo con la Memoria presentada.

Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y para con la Seguridad Social y, en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda, que se encuentra al

corriente de sus obligaciones con fiscales con la Comunidad Autónoma.

Quinto.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% del proyecto subvencionado, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Alguazas remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Memoria financiera que al menos contenga:

Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida.

Certificaciones de obra correspondientes a las obras ejecutadas en relación con el presente Convenio, firmadas por persona competente para ello y aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal, justificantes de su pago y estado de ejecución del Proyecto.

Sexto.

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Séptimo.

El Ayuntamiento de Alguazas deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Octavo.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Alguazas, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Noveno.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Décimo.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero.

El Convenio estará vigente durante un año a contar desde la fecha de su firma.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y

en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Alguazas, el Alcalde Presidente, **José Antonio Fernández Lladó**.

Consejería de Trabajo y Política Social

523 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, para la realización de un programa de inmigrantes.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, para la realización de un programa de inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, para la realización de un programa de inmigrantes.

Murcia, 17 de enero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, para la realización de un programa de inmigrantes.

En Murcia a 30 de diciembre de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004 y,

de otra, el señor don Pedro Valera Duque, Presidente de la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, con C.I.F. G-30107643, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y facultado para este acto previo Acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2004.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero. Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto. Que la Unión de Consumidores de Murcia-UCE es una entidad que, entre otros objetivos, según el artículo 9 de sus Estatutos, «desarrollará programas de actuaciones tendentes a mejorar las condiciones de vida así como el ejercicio de sus derechos a aquellos sectores de ciudadanos de la Región de Murcia que se

encuentren en situación de riesgo social de exclusión y aquellos sectores más vulnerables de nuestra región colaborando, para ello, en el ámbito de los Servicios Sociales, el Plan Regional de Bienestar Social y otros planes integrales o especiales».

Quinto. Que con fecha 2 de enero de 2002 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes, entre las que se contemplaban programas de Formación en el seno de la Administración y de las ONGs, habiéndose firmado el 4 de febrero de 2004 una Prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 2 de enero de 2002, en cuyo Anexo se contempla la financiación de Programas de Información, orientación y asesoramiento sociolaboral, para lo que se va a suscribir un Convenio con la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, financiado por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sexto. Que este Convenio pretende cubrir los objetivos del Área Social del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia (2002-04), concretamente:

- Objetivo específico 2.2- Incrementar los programas de información, formación, orientación y asesoramiento sociolaboral a la población inmigrante.

- Objetivo específico 4.1- Favorecer la información y la formación del personal técnico que trabaja en el ámbito de la inmigración.

- Objetivo específico 4.2- Luchar contra el racismo y la xenofobia.

Séptimo. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Octavo. Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.481.16, Código de Proyecto 23159, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, para el desarrollo de un programa de integración y normalización del consumidor inmigrante de la Región de Murcia (P.I.N.O).

El programa se concreta con el desarrollo de tres grandes áreas de actuación:

1. ÁREA DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO.

Esté área pretende la protección y tutela de los derechos de los consumidores y usuarios inmigrantes, y se articula en torno a tres ejes:

1.1- El proyecto P.I.N.O. DEFENSA, que comprende el Servicio de Información, Asesoramiento y Defensa al Inmigrante (SINADI), y el Servicio Itinerante de Defensa que consiste en un programa itinerante de información sobre aspectos relacionados con la integración social de los inmigrantes(vivienda digna, derecho de admisión,.)

1.2- El proyecto P.I.N.O. MEDIA, que consta de dos subprogramas, uno relacionado con medidas de difusión y divulgación de aspectos del consumo en los inmigrantes que se lleven a cabo en los medios de comunicación; y un segundo subprograma relativo la edición de folletos divulgativos en inglés, español, árabe y ucraniano.

1.3- El proyecto CAMPAÑAS que a su vez se concreta en dos tipos de actuaciones bien diferenciadas: por un lado el programa de control de mercado y por otro programas de sensibilización con distintos agentes prestadores de servicios, para fomentar un trato digno y no discriminatorio hacia este colectivo.

2. ÁREA DE FORMACIÓN, la cual se articula a través de tres vías de actuación con la población inmigrante:

2.1- La formación de Agentes de Formadores, se trata de personas inmigrantes que sirvan de agentes capaces de formar a otros inmigrantes.

2.2- La formación de Técnicos de Consumo en los distintos sectores consumeristas.

2.3- Formación Básica para la Calidad de Vida, con un carácter eminentemente práctico sobre estrategias básicas a los inmigrantes sobre hábitos saludables de consumo.

3. ÁREA DE DINAMIZACIÓN, se trata de generar una dinámica de encuentro entre los colectivos de inmigrantes y autóctonos con el fin de alcanzar un mayor conocimiento mutuo y favorecer la integración de los inmigrantes en su zona geográfica de residencia, este área comprende tres bloques de actuación:

3.1- De compras por el mundo, cuyo objetivo es favorecer el conocimiento sobre los condicionantes del mercado en las distintas zonas del planeta.

3.2- La Dieta Global, encaminado a favorecer el conocimiento y la integración de las distintas dietas, con la consecuente elaboración de menús interculturales.

3.3- Consumencuentros, se destina a la celebración de actos lúdicos en la calle, tomando como eje central la temática consumerista.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2004, serán:

El IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuatro mil quinientos (4.500,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuatro mil quinientos (4.500,00) euros.

Las expresadas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.16, Código de Proyecto 23159, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La Unión de Consumidores de Murcia-UCE deberá desarrollar el Programa dentro del periodo de vigencia del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Unión de Consumidores de Murcia-UCE por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Unión de Consumidores de Murcia-UCE remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Cuarto. La Unión de Consumidores de Murcia-UCE deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Programa.

Quinto. Son obligaciones de la Unión de Consumidores de Murcia-UCE:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Séptimo. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

Octavo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Unión de Consumidores de Murcia-UCE y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Asociación se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los

documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Noveno. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo. El presente Convenio estará vigente durante el año 2004.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, el Presidente, **Pedro Valera Duque**.

Consejería de Trabajo y Política Social

524 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico (Construcción Centro de Estancias Diurnas en Alcantarilla)

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico (Construcción Centro de Estancias Diurnas), suscrito por la Consejera de Trabajo y

Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico (Construcción Centro de Estancias Diurnas).

Murcia, 17 de enero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas de Centros de Día del Plan Gerontológico (Construcción Centro de Estancias Diurnas en Alcantarilla).

En Murcia a 30 de diciembre de 2004.

Reunidos

De una parte la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004; y,

de otra, el señor don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. n.º P3000500-C, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004.

Manifiestan

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.

Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico.

Cuarto.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y más concretamente el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia

Quinto.

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.

Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Séptimo.

Que fruto de esa voluntad, se quiere suscribir Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la realización de la construcción de un Centro de Estancias Diurnas en el municipio de Alcantarilla, que posibilite la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores usuarias de estos servicios.

El citado proyecto se relaciona con los objetivos del Plan Gerontológico, y más concretamente con la medida 28.5, estableciendo una unidad «Estancias Diurnas» para propiciar entre los mayores con autonomía reducida el cuidado adecuado.

Octavo.

Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 761.00, Código de Proyecto 11999, la dotación financiera

que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

Acuerdan

Primero

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la construcción de un Centro de Estancias Diurnas ubicado en la C/ Galindo, C/ San Fernando, C/ Casablanca del municipio de Alcantarilla, que ofrezca la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las mismas.

Segundo

El Ayuntamiento de Alcantarilla realizará el tramo de obra de construcción, de acuerdo con la Memoria económica presentada en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y abonará los honorarios por Dirección de obra, con las cantidades aportadas por el Ministerio y la Comunidad Autónoma para la construcción del Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero

Las aportaciones económicas para sufragar los honorarios por Dirección de obra y el coste del tramo de la construcción del Centro de Estancias Diurnas, correspondientes a este ejercicio económico, serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sesenta mil (60.000,00) euros.
- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sesenta mil (60.000,00) euros.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 761.00, del Programa 313K, Código de Proyecto 11999, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

- Del valor de los terrenos que aporta el Ayuntamiento de Alcantarilla, se aplicarán cuarenta mil (40.000,00) euros a la cofinanciación de este tramo de construcción.

El Ayuntamiento de Alcantarilla aporta Certificación de titularidad municipal de los terrenos donde se va a construir el Centro, Certificación de la valoración del suelo, Memoria valorada del Centro de Estancias Diurnas, promovido por el Ayuntamiento de Alcantarilla y redactada por el arquitecto don Luis Aycart López y Ficha Modelo del Plan Gerontológico.

Asimismo, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, el Ayuntamiento de Alcantarilla aportará el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del Proyecto.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Alcantarilla por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto

El Ayuntamiento de Alcantarilla deberá:

Mantener el solar y el inmueble a construir durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales, a contar desde la entrega al uso público previsto.

Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la realización de la construcción del Centro de Estancias Diurnas en su municipio, de acuerdo con la Memoria presentada.

Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y para con la Seguridad Social y, en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con fiscales con la Comunidad Autónoma.

Quinto

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% del proyecto subvencionado, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Alcantarilla remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- Memoria financiera que al menos contenga:

Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida.

Certificaciones de obra correspondientes a las obras ejecutadas en relación con el presente Convenio, firmadas por persona competente para ello y aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal, justificantes de su pago y estado de ejecución del Proyecto.

Sexto

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Séptimo

El Ayuntamiento de Alcantarilla deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Octavo

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Noveno

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en

la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Décimo

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero.

El Convenio estará vigente durante un año a contar desde la fecha de su firma.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

525 Prórroga para el año 2005, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de personas mayores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2005, del Convenio de colaboración entre la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de personas mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2005, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de personas mayores.

Murcia, 17 de enero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Prórroga para el año 2005, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de personas mayores.

En Murcia a 30 de diciembre de 2004

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Mariano Marín-Blázquez García-Gutiérrez, Presidente de la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, con C.I.F. G-30092811, en representación de la misma, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo del patronato, en reunión celebrada en fecha 26 de noviembre de 2004.

Exponen

Que con fecha 9 de enero de 2004 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Residencia Refugio San José y San Enrique», sito en la calle Dr. Marañón, n.º 36, C.P. 30530, de Cieza, cuya titularidad corresponde a la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza.

Que la cláusula Tercera del Convenio establece que el precio de la plaza ocupada de válido será de 18,63 euros/día y el precio de la plaza ocupada de asistido será de 37,26 euros/día. Así como que el precio de

la plaza reservada tanto de válido como de asistido será del 75% del precio de cada una de las plazas ocupadas respectivamente:

- 13,97 euros/día para válido.
- 27,95 euros/día para asistido.

Igualmente establece que el coste total del Convenio asciende a una cantidad máxima de un millón doscientas veintisiete mil trescientas cuarenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (1.227.344,40 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: «S. José y S. Enrique», Cieza

Número de plazas:

Válidos: **24**

Asistidos: **78**

Costo total Convenio: **1.227.344,40**

Aportación Residentes: **378.000,00**

Aportación ISSORM: **849.344,40**

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2004; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado para el año 2005 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 9 de enero de 2004, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2005, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto al precio a abonar por el ISSORM por plaza ocupada de válido se verá establecido en 19,28 euros/día y por plaza ocupada de asistido en 38,56 euros/día. Respecto al precio de la plaza reservada será de:

- 14,46 euros/día por plaza de válido
- 28,92 euros/día por plaza de asistido.

Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.00.00.313C.260.02.

- Respecto al coste total de la presente prórroga se establece en un millón doscientas ochenta mil setecientos setenta euros con cuarenta céntimos (1.280.770,40 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: «S. José y S. Enrique», Cieza

Número de plazas:

Válidos: 20

Asistidos: 81

Costo total Convenio: 1.280.770,40

Aportación Residentes: 388.548,00

Aportación ISSORM: 892.222,40

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Fundación, el Presidente, **Mariano Marín-Blázquez García-Gutiérrez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

526 **Prórroga para el año 2005, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Asociación AIKE, en materia de protección de menores.**

Visto el texto de la Prórroga para el año 2005, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Asociación AIKE, en materia de protección de menores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2005, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Asociación AIKE, en materia de protección de menores.

Murcia, 17 de enero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruíz Giménez**.

Prórroga para el año 2005, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Asociación AIKE, en materia de protección de menores.

En Murcia a 30 de diciembre de 2004.

De una parte, la Excm. Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, D.^a Ana Zuñel Pozo, Presidenta de la Asociación AIKE, con CIF G73170664 y domicilio en Murcia Plaza Sardoy n.º 2, 1.º B, según acuerdo quinto del Acta Fundacional de fecha 28 de enero de 2000 y facultada para este Acto por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 1 de noviembre de 2004.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 25 de junio de 2003 se inicia una trayectoria de colaboración con la Asociación AIKE con la firma del correspondiente convenio. Que durante el año 2004 se sigue contando con la colaboración de la citada Asociación con la firma de un nuevo Convenio el 30 de diciembre de 2003, para hacer efectivas medidas de protección de menores, mediante la disposición permanente de doce plazas en el Centro de la Asociación, en favor de los menores de entre 10 y 18 años, que designe la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Que sigue existiendo la necesidad de mantener la colaboración con la citada Asociación.

Que el acuerdo Decimotercero, apartado 2) del Convenio establece que se podrá prorrogar —de forma expresa— por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la citada Asociación está constituida como entidad sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección con el número 1056, en el Registro de Asociaciones en la Región de Murcia bajo el número 6721/1.^a, para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Que mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo y Política Social a la que se atribuyen las competencias de la extinta Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, excepto las correspondientes a la

materia de Consumo, y por Decreto 63/2004, de 2 de julio se ha establecido los Órganos Directivos de dicha Consejería, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 2003, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en esta Prórroga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Segundo: El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de veintinueve mil doscientos setenta y cuatro euros mensuales (29.274,00 euros/mes), siendo el coste total del Convenio de trescientas cincuenta y un mil doscientos ochenta y ocho euros (351.288,00 euros), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.0400.313D.260.00.

Tercero: Si por necesidad de esta Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales fuera necesario concertar más plazas de las recogidas en el Convenio, éstas se abonarán al precio plaza/día de 80,20 euros, siempre de mutuo acuerdo con la Asociación AIKE.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación AIKE, la Presidenta, **Ana Zuñel Pozo**.

Consejería de Trabajo y Política Social

527 **Prórroga para el año 2005, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, en materia de protección de menores.**

Visto el texto de la Prórroga para el año 2005, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, en materia de protección de menores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en

cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2005, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, en materia de protección de menores,

Murcia, 17 de enero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Prórroga para el año 2005, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, en materia de protección de menores.

En Murcia a 30 de diciembre de 2004.

De una parte, la Excm. Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

Y de otra parte, Sor M.^a Pilar Salaverri Cabanella, en su calidad de Superiora Provincial de las Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, Provincia «La Inmaculada», con CIF-Q7800158C y domicilio en Murcia, C/. San Carlos n.º 10.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 31 de diciembre de 2001, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, prorrogado el 31 de diciembre de 2002 y el 30 de diciembre de 2003, para hacer efectivas medidas de protección de menores, por medio de la ocupación permanente de ocho plazas en el Centro «Casa de Acogida Madre Paula» dependiente de la citada Congregación.

Que el acuerdo Decimotercero, apartado 2) del Convenio establece que se podrá prorrogar —de forma expresa— por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la citada Congregación está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 658, para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa

de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Que por Decreto 63/2004, de 2 de julio, se ha establecido los nuevos Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se entenderán referidas a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2001, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en ésta y anteriores prórrogas, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Segundo: El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de trece mil ochocientos noventa y un euros mensuales (13.891,00 euros/mes), siendo el coste total del Convenio de ciento sesenta y seis mil seiscientos noventa y dos euros (166.692,00 euros), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.0400.313D.260.00.

Tercero: Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 57,08 euros, siempre de mutuo acuerdo con la Congregación de las Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, la Superiora Provincial de la Provincia «La Inmaculada», **Sor Pilar Salaverri Cabanela**.

Consejería de Trabajo y Política Social

528 Prórroga para el año 2005, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidad.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2005, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y

Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2005, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidad.

Murcia, 17 de enero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Prórroga para el año 2005, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidad

En Murcia, a 30 de diciembre de 2004.

De una parte, la Excm. Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

Y de otra parte, Don Julián Zambudio Vivancos, Presidente de la Asociación Leyva, con CIF-G30069793 y domicilio en Murcia, Prolongación Plaza Santa Eulalia nº10, bajo, según Acta de Proclamación de la Junta Directiva de fecha 14 de diciembre de 2001, y facultado para este Acto por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 18 de noviembre de 2004.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 30 de diciembre de 2000, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, prorrogado el 31 de diciembre de 2001, el 31 de diciembre de 2002 y el 30 de diciembre de 2003, para hacer efectivas medidas de protección de menores con discapacidad, mediante la concertación de los servicios necesarios de los que dispone la Asociación Leyva para la atención de OCHO menores, designados por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, de entre 6 y 18 años, durante los trescientos sesenta y cinco días del año.

Que el acuerdo duodécimo, apartado 2, del Convenio, establece que podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la citada Asociación está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 99/0186, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Que por Decreto 63/2004, de 2 de julio, se ha establecido los nuevos Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se entenderán referidas a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2000, prorrogado sucesivamente el 31 de diciembre de 2001, el 31 de diciembre de 2002 y el 30 de diciembre de 2003, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en ésta y anteriores prórrogas, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Segundo: El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de diecinueve mil quinientos treinta y siete euros mensuales (19.537,00 €/mes), siendo el coste total del Convenio de doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros (234.444,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.0400.313d.260.00.

Tercero: Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 80,28 €, siempre de mutuo acuerdo con la Asociación LEYVA.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación Leyva, el Presidente, **Julián Zambudio Vivancos**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

676 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 8 de octubre de 2004, relativa al Plan Parcial El Vivero de La Manga en Cartagena. Expte.: 271/03 de Planeamiento.

Con fecha 8 de octubre de 2004 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Por sentencia n.º 346/2002 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Murcia se declara nula la Orden de 25 de febrero de 1999 de aprobación definitiva del plan parcial del sector «El Vivero de la Manga en Cartagena» por la inaplicación de la disposición transitoria 3ª.2a) de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas, que obliga a que el Plan respete íntegramente las disposiciones de esta Ley y por tanto las establecidas en sus artículos 23.1 y 25.1a).

Segundo.- El Ayuntamiento de Cartagena por acuerdo de pleno de 9 de octubre de 2003 aprueba provisionalmente el plan parcial «El Vivero» y acuerda su remisión a la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva, lo que hizo mediante oficio de fecha registro de entrada 16 de diciembre de 2003. Sin embargo este acuerdo en aplicación de las resoluciones judiciales obrantes en el expediente ha de entenderse limitado a incorporar la subsanación de las deficiencias legales pendientes y a elevar al órgano competente el proyecto para su aprobación definitiva, conservándose en el procedimiento los actos de aprobación inicial y provisional.

Tercero.- Con fecha 13 de febrero de 2004 se ha emitido informe por la Dirección General del Medio Natural sobre la afección a la vía pecuaria Colada del Mar Menor en el que se señala que debe garantizarse la continuidad de la vía pecuaria y en caso de mantenerse la glorieta de distribución del tráfico llevar a cabo un paso que la borde, señalizándose adecuadamente.

Cuarto.- Con fecha 6 de abril de 2004 la Dirección General de Costas informa favorablemente el proyecto del plan parcial «El Vivero», en cumplimiento de lo previsto en los artículos 112 y 117.2 de la Ley de Costas.

Quinto.- Informado el proyecto por los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, mediante oficio del Director General de fecha 16 de junio de 2004 se pone de manifiesto al Ayuntamiento de Cartagena lo siguiente «a la vista del proyecto remitido con fecha 11 de diciembre de 2003 a los efectos de su aprobación definitiva y de los informes evacuados al efecto, se le pone de manifiesto la necesidad de ajustar la distribución de edificabilidad al 50% entre usos residenciales y turísticos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25/02/99.

Deben identificarse las parcelas en las que se localizará el aprovechamiento destinado a usos hoteleros y turísticos, corrigiendo los cuadros numéricos y planos correspondientes; e incorporar en el documento refundido las indicaciones de los informes de la Dirección General del Medio Natural y de la Dirección General de Costas que obran en el expediente y que se acompañan.»

Sexto.- Con fecha registro de entrada 3 de agosto de 2004 se ha presentado documento refundido sobre el que se ha emitido informe técnico con el siguiente tenor literal :

«Se ha cumplimentado lo dispuesto en el referido acuerdo de Consejo de Gobierno de 25/2/99, respecto a la distribución de edificabilidad al 50% entre usos residenciales y turísticos, sobrepasando sobradamente las previsiones de las Directrices de Ordenación del Litoral, aprobadas definitivamente, que establecen con carácter de reserva mínima el 25% de aprovechamiento para usos turísticos.

El Texto Refundido del Plan Parcial ha ajustado el aprovechamiento netamente residencial al 49,20% del total, reservándose un 50% para usos turísticos, identificando las parcelas en las que se localizará el aprovechamiento destinado a usos hoteleros y turísticos acordes con las distintas tipologías turísticas de la legislación sectorial y se han corregido los cuadros numéricos y planos correspondientes.

Se han incorporado las determinaciones de los informes sectoriales emitidos.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Sentencia de la Audiencia Nacional de 22 de diciembre de 1978 sobre la imposibilidad de fiscalizar el Plan por motivos distintos a los reseñados en la misma, se propone la aprobación definitiva del Plan Parcial, con las siguientes consideraciones para su oportuno diligenciado y publicación:

- Suprimir la referencia contenida en el apartado 2.3, último párrafo (pg. 40) a las limitaciones de las Directrices, por ser confusa su exposición y contradictoria a las determinaciones del Plan Parcial.

- Añadir en las Normas Urbanísticas de Edificación, apartados 5.1 Residencial aislada colectiva y 5.4 Alojamientos turísticos los cuadros de edificabilidades netas que se establecen como parámetro normativo, o incorporarlo a los cuadros resumen para su publicación.»

Y, en base a las siguientes

Fundamentaciones jurídicas

Primera.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25/2/99 se aprueba definitivamente la clasificación como urbanizable del sector «El Vivero», con la edificabilidad residencial recogida en la Resolución de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial de 25 de junio de 1983, confirmada en este punto por el Auto de la Audiencia Nacional de 6 de junio de 1987, con sustitución de la misma al 50% para destinar éste a usos hoteleros y turísticos acordes con las distintas tipologías turísticas de la legislación sectorial; y la modificación afectante a la zona verde y viales del vigente Plan General de Ordenación Urbana referidos en la Consideración Tercera del Acuerdo. En segundo lugar se autoriza al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas para la aprobación definitiva del plan parcial «El Vivero», en la que deberán incluirse el resto de determinaciones que legalmente procedan.

Segunda.- Por sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha

22/12/78 se establece la prohibición de fiscalizar el plan por motivos distintos a los reseñados en la misma. Dicha sentencia fue confirmada, tras apelación, por la sentencia de 22/10/81 del Tribunal Supremo.

Tercera.- La disposición transitoria cuarta de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 2/2002 de modificación de la misma, establece que los instrumentos de planeamiento de desarrollo que hubieren alcanzado la aprobación provisional no están obligados a adaptar sus determinaciones a esta Ley, pudiendo regirse por tanto por la normativa vigente en el momento de su tramitación.

Cuarta.- Compete al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes la aprobación definitiva de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25/2/99, ya que la competencia y el procedimiento se rige por la normativa anterior al Real Decreto Ley de 16 de octubre de 1981 (que atribuye a los Ayuntamientos de poblaciones de más de 60.000 habitantes la aprobación definitiva de planes parciales), en relación con el artículo 4 de la Ley 5/1986, de 23 de mayo.

Vengo en resolver:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial El Vivero de La Manga en Cartagena a reserva de la subsanación de las deficiencias apuntadas en el antecedente sexto, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 18 de octubre de 2004.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

547 Convenio entre el Gobierno de la Región de Murcia y RENFE para la prestación de servicios ferroviarios regionales en dicha Comunidad Autónoma.

Visto el Convenio entre el Gobierno de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y RENFE para la prestación de servicios ferroviarios regionales en dicha Comunidad Autónoma, suscrito en fecha 20 de diciembre de 2004, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y RENFE, para la prestación de servicios ferroviarios regionales en dicha Comunidad Autónoma.

Murcia, 14 de enero de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Convenio entre el Gobierno de la Región de Murcia y RENFE para la prestación de servicios ferroviarios regionales en dicha Comunidad Autónoma

En Murcia, 20 de diciembre de 2004

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma, y autorizado para la firma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2004.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Salgueiro Carmona, Presidente de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en representación de ésta.

Ambas partes con capacidad jurídica para obligar a sus representadas

Exponen

Primero.- Que el Gobierno de la Región de Murcia desea promover aquellas acciones que tiendan a mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos, por lo que una forma de conseguir este objetivo es la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que permita la potenciación de los recursos humanos, turísticos, culturales y económicos entre aquéllos.

Segundo.- Que, en este sentido, El Gobierno de la Región de Murcia tiene interés en potenciar la relación ferroviaria entre Murcia y Cartagena.

Tercero.- Que, como antecedentes inmediatos de este Convenio, El Gobierno de la Región de Murcia suscribió el 23 de septiembre de 1998, el 28 de diciembre de 2000 y el 6 de noviembre de 2003 Convenios para la prestación de servicios ferroviarios regionales, cuyos resultados económicos han puesto de manifiesto la necesidad de abordar la explotación con una mayor frecuencia de servicios y unidades de menor capacidad y coste como lo demuestra el último de los mismos.

Cuarto.- Que, para RENFE-Regionales, la implantación de unos servicios de esta naturaleza sólo se justifica cuando quede garantizada su viabilidad económica.

Quinto.- Que, con este objeto, se han llevado a cabo las oportunas negociaciones que culminan en el presente Convenio que se establece de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio la prestación por parte de RENFE de dos servicios ferroviarios regionales diarios de ida y vuelta y otros cuatro servicios ferroviarios regionales de ida y vuelta, de lunes a viernes, en la relación Murcia-Cartagena.

Los horarios y paradas son los que figuran para cada uno en el Anejo I que se incorpora a este documento formando parte del mismo, quedando facultada la Comisión de Seguimiento a que se contrae la Estipulación Sexta para aprobar cualquier modificación a los mismos.

Los servicios entre Cartagena y Murcia y vuelta. lo son con independencia de completar la oferta con el servicio existente con carácter previo a los convenidos el 23 de septiembre de 1998. Estos servicios tendrán una duración de viaje de unos 50 minutos.

Segunda.- Condiciones técnicas.

Los servicios previstos en la Estipulación anterior se prestarán con material autopropulsado de la S/596 (TL), producto de la transformación de material S/593, que serán identificados con el logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Estos vehículos de una sola caja presentan como mejoras, la disponibilidad de un espacio para viajes de personas con movilidad reducida (PMR), así como otro espacio para el transporte de bicicletas.

RENFE, por razones técnicas o de explotación, se reserva la facultad de modificar los tipos de trenes a utilizar en estos servicios, siempre que su sustitución la realice por otros de tecnología y calidad igual o superior, sin aumento del coste del servicio a los efectos del cálculo de la compensación económica regulada en la siguiente Estipulación.

Tercera.- Condiciones económicas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete y obliga a abonar a RENFE la diferencia entre los gastos de explotación de los servicios convenidos en la Estipulación Primera y los ingresos comerciales generados por los viajeros que los utilicen hasta la aportación máxima a que se refiere el párrafo cuarto de esta Estipulación, con cargo a la partida presupuestaria 14.0400513A.409.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con los costes estándar de RENFE, el cálculo del coste de explotación durante el ejercicio 2004 será de 5,36 euros Km/tren en función del tipo de material empleado.

A partir del 1º de enero y hasta 31 de diciembre de 2005, los costes de explotación serán de 5,47 euros Km/tren. El incremento aplicable al período 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2006 y 1 de enero de 2007 a 31 de septiembre de 2007 será el equivalente al IPC previsto para 2006 y 2007, respectivamente.

La aportación máxima que, en concepto de financiación de estos servicios abonará la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a RENFE será de 928.400 euros durante la primera anualidad de vigencia del Convenio; de 1.021.240 euros durante la segunda anualidad de vigencia del Convenio y de 1.123.364 euros en la tercera anualidad.

Cuarta.- Forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia satisfará a RENFE por cuartas partes el importe de la anualidad estimada en efectivo. A tal fin, RENFE facturará a la Comunidad Autónoma los importes que correspondan con fechas 1º de enero, 1º de abril, 1º de julio y 1º de octubre, sin perjuicio de la liquidación final anual definitiva al término del ejercicio para regularizar la subvención que corresponda según la Estipulación Tercera. A estos efectos se considera ejercicio económico el que comienza el 1º de octubre y termina el 30 de septiembre, dada la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

Quinta.- Promoción de los servicios objeto de Convenio.

RENFE se compromete a realizar campañas de promoción de los servicios objeto de este Convenio entre los usuarios potenciales del mismo.

En todo caso, en los folletos que sean editados por la UN de Regionales de Renfe se incluirán todos los servicios ferroviarios regionales existentes entre Murcia y Cartagena y vuelta.

Regionales-RENFE creará durante la vigencia del Convenio un Bono de 20 viajes válido para tres meses desde la fecha de adquisición que podrán obtener los estudiantes, profesores y empleados de las Universidades de Murcia y Cartagena que supondrá una reducción de la tarifa general aplicable del 50% de su precio.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para el exacto y cabal cumplimiento del presente Convenio se designará una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro miembros, a razón de dos por cada una de las partes que, trimestralmente, se reunirá para el seguimiento de los términos del mismo.

Esta Comisión será la encargada, entre otras funciones, de definir el importe de la subvención definitiva a la vista de los datos sobre costes e ingresos definitivos, así como las modificaciones sobre los horarios reflejados en el Anejo I cuando proceda.

Asimismo, esta Comisión de Seguimiento será la encargada de profundizar en el estudio de una planificación conjunta de los servicios ferroviarios regionales en la Comunidad de Murcia en orden a su mejor coordinación con los demás modos de transporte de la Región.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien sus efectos se producirán desde el 1 de octubre de 2004 y extenderá su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2007.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el mismo, denuncia que surtirá efectos a los tres meses del día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

Octava.- Novación.

Por mutuo acuerdo de las partes se podrá novar el presente Convenio, entendiéndose por novación la modificación sustancial del mismo en aspectos no previstos en éste. La novación sólo podrá realizarse por acuerdo escrito, suscrito por los firmantes del presente documento.

No obstante lo anterior, si durante la vigencia del presente Convenio, se produjera la entrada en vigor de la Ley del Sector Ferroviario, las partes consensuarán, dentro de la Comisión de Seguimiento, un nuevo marco contractual para adecuar, en su caso, su relación a lo previsto en la mencionada Ley, si resultara de aplicación al trayecto Murcia-Cartagena.

Novena.- Causas de supresión de los servicios convenidos.

El impago por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las cantidades devengadas por la prestación de los servicios convenidos dará lugar por parte de RENFE a la interrupción o supresión de dichos servicios.

En el caso de que RENFE no optara por la interrupción o supresión de los servicios, la demora en el pago de las cantidades devengadas y no satisfechas se incrementarán con el interés legal del dinero.

Décima.- Resolución de conflictos.

De conformidad con lo previsto en el apartado j) del artº 4º, del Decreto 56/1996, de 24 de julio, sobre Registro General de Convenios de la Región de Murcia,

las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de los litigios que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación de este Convenio.

Decimoprimer.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, RENFE se obliga a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, para su autorización expresa, si procede justificadamente.

- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en el presente Convenio, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las

subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

- Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

RENFE quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Decimosegunda.- Remisión al ministerio de fomento.

RENFE ha sido autorizada a la firma del presente Convenio por parte del Ministerio de Fomento al que remitirá copia del mismo una vez haya sido firmado.

Y para que así conste firman el presente documento en quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.—El Presidente de RENFE, **José Salgueiro Carmona**.

ANEJO I

CUADRO DE HORARIOS							
MURCIA - CARTAGENA							
Nº TREN	OBSERV.	MURCIA	BENIJÁN	BALSICAS	T. PACHECO	LA PALMA	CARTAGENA
4510	1	7:45	7:50	8:16	8:22	8:28	8:37
4512	1	9:34	9:39	10:05	10:15	10:21	10:30
4514	2	11:45	11:50	12:16	12:22	12:28	12:37
4516	1	14:25	14:30	14:57	15:02	15:08	15:17
4518	1	18:05	18:10	18:37	18:42	18:52	19:01
4522		22:10	22:15	22:40	22:46	22:52	23:02
(1).- Circula de lunes a viernes laborables.							
(2).- Tiene enlace con Talgo procedente de Madrid, excepto domingos.							
CARTAGENA - MURCIA							
Nº TREN	OBSERV.	CARTAGENA	LA PALMA	T. PACHECO	BALSICAS	BENIJÁN	MURCIA
4511	1	7:38	7:47	7:52	7:59	8:31	8:36
4513	1	9:47	9:56	10:01	10:08	10:34	10:39
4515	2	11:00	11:09	11:14	11:20	11:46	11:52
4517	1	14:20	14:29	14:34	14:40	15:11	15:16
4521	1	19:10	19:18	19:23	19:29	19:58	20:04
4523		21:20	21:29	21:34	21:40	22:06	22:16
(1).- Circula de lunes a viernes laborables.							
(2).- Tiene enlace con Talgo destino Madrid, excepto sábados.							

ANEXO II

CUADRO DE PRECIOS BONO 20 UNIVERSIDADES DE MURCIA Y CARTAGENA

ORIGEN	DESTINO	PRECIO	SUBVENCION COM. AUTÓNOMA	PRECIO ESTUDIANTE
MURCIA / BENIAJÁN	CARTAGENA	47,45	23,72	23,73
BALSICAS	CARTAGENA	24,40	12,20	23,73
TORRE PACHECO	CARTAGENA	16,00	8,00	8,00
LA PALMA POZO ESTRECHO	CARTAGENA	16,00	8,00	8,00
CARTAGENA	MURCIA / BENIAJÁN	47,45	23,72	23,73
LA PALMA POZO ESTRECHO	MURCIA / BENIAJÁN	37,75	18,88	18,87
TORRE PACHECO	MURCIA / BENIAJÁN	37,75	18,88	18,87
BALSICAS	MURCIA / BENIAJÁN	31,10	15,55	15,55

CONDICIONES

Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Válido para realizar 20 viajes. Se contabilizará un viaje por trayecto.

Validez del bono, 3 meses a contar desde la fecha de adquisición.

Válido para estudiantes, profesores y empleados de las Universidades de Murcia y Cartagena.

Nominativo. Necesario D.N.I. y carnet de estudiante del curso en vigor.

El origen y/o destino debe estar fuera del núcleo de Cercanías de Murcia.

ANEXO III

CUADRO DE PRECIOS BONO 20

UNIVERSIDADES DE MURCIA Y CARTAGENA

ORIGEN	DESTINO	PRECIO	SUBVENCION COM. AUTÓNOMA	PRECIO ESTUDIANTE
MURCIA / BENIAJÁN	CARTAGENA	48,40	24,20	24,20
BALSICAS	CARTAGENA	24,90	12,45	12,45
TORRE PACHECO	CARTAGENA	16,50	8,25	8,25
LA PALMA POZO ESTRECHO	CARTAGENA	16,50	8,25	8,25
CARTAGENA	MURCIA / BENIAJÁN	48,40	24,20	24,20
LA PALMA POZO ESTRECHO	MURCIA / BENIAJÁN	38,60	19,30	19,30
TORRE PACHECO	MURCIA / BENIAJÁN	38,60	19,30	19,30
BALSICAS	MURCIA / BENIAJÁN	31,80	15,90	15,90

CONDICIONES

Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Válido para realizar 20 viajes. Se contabilizará un viaje por trayecto.

Validez del bono, 3 meses a contar desde la fecha de adquisición.

Válido para estudiantes, profesores y empleados de las Universidades de Murcia y Cartagena.

Nominativo. Necesario D.N.I. y carnet de estudiante del curso en vigor.

El origen y/o destino debe estar fuera del núcleo de Cercanías de Murcia.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

548 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y RENFE para la prestación de servicios ferroviarios de cercanías en el tramo de Lorca-Águilas.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Renfe, para la «Prestación de Servicios Ferroviarios de Cercanías en el Tramo de Lorca-Águilas», suscrito en fecha 20 de diciembre de 2004, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y Renfe, para la «Prestación de Servicios Ferroviarios de Cercanías en el Tramo de Lorca-Águilas».

Murcia, 14 de enero de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y RENFE para la prestación de servicios ferroviarios de cercanías en el tramo de Lorca-Águilas.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2004

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma, y autorizado para la firma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2004.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Salgueiro Carmona, Presidente de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), en representación de ésta.

Ambas partes con capacidad jurídica para obligar a sus representadas

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desea promover aquellas acciones que tiendan a mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos, por lo que una forma de conseguir este objetivo es la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que permita la potenciación de los recursos humanos, turísticos, culturales y económicos entre aquellos.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y RENFE han suscrito diversos Convenios para

el mantenimiento del servicio ferroviario en el tramo Lorca-Águilas, el último de los cuales se refería al ejercicio 2004.

Segundo.- Que, en este sentido, la Región de Murcia tiene interés en potenciar la relación ferroviaria entre Lorca y Águilas, mediante el establecimiento de una compensación económica a Renfe en función del déficit que pueda generarse durante el año 2005.

Tercero.- Que, para Renfe, el mantenimiento de unos servicios de esta naturaleza sólo es viable mediante la colaboración económica del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 1984.

Cuarto.- Que, habiéndose autorizado el presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno, los firmantes establecen las siguientes,

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) se compromete y obliga como mínimo a mantener tres servicios ferroviarios de viajeros diarios de ida y vuelta en el tramo Lorca-Águilas que aumentarán hasta cinco durante la época estival.

Los mencionados servicios tendrán parada en todas las estaciones y apeaderos.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, a la que se refiere la estipulación quinta, podrá proponer modificaciones en los horarios coincidiendo con los cambios programados por Renfe.

Segunda.- Condiciones Técnicas.

Los servicios previstos en la Estipulación anterior se prestarán con material autopropulsado S/592 o de similar calidad, pudiendo la Comisión de Seguimiento del Convenio autorizar el cambio de material por razones técnicas o de explotación.

Tercera.- Condiciones económicas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia compensará a Renfe los servicios ferroviarios prestados, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.409.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2005, hasta un máximo de 1.082.490'92 euros, con el siguiente desglose:

Año: 2005

Total año: 1.082.490,92 €

Déficit explotación: 833.029,55 €

Mant. de infraestructura: 249.461,37 €

Cuarta.- Forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia satisfará a Renfe la aportación comprometida durante el primer trimestre de 2005, con carácter de pago anticipado, con cargo a

la partida presupuestaria 14.04.00.513A.409.00, a cuyo fin RENFE emitirá la correspondiente factura por el pago señalado. Renfe justificará documentalmente, durante el primer semestre de 2006, la aplicación de la subvención recibida.

Quinta.- Conservación y mantenimiento de la línea.

Renfe se compromete al mantenimiento y conservación de la vía de acuerdo con los estándares fijados en función de la calificación de la línea.

Igualmente deberá utilizar las mejoras de infraestructura ya realizadas en la línea para adaptar la velocidad de circulación de los trenes a la máxima permitida en cada punto del trayecto.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para el exacto y cabal cumplimiento del presente Convenio se designará una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro miembros, a razón de dos por cada una de las partes, que trimestralmente se reunirá para el seguimiento de los términos del mismo.

Esta Comisión será la encargada, entre otras funciones, de analizar la justificación y aplicación de la subvención concedida, las modificaciones sobre los horarios cuando proceda, el seguimiento de los datos origen-destino de usuarios del tramo, la asignación o variación del material móvil y las incidencias relevantes en el desarrollo de la explotación de los servicios objeto de este convenio.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse por períodos anuales, en cuyo caso las condiciones económicas deberán negociarse expresamente por las partes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el mismo, denuncia que surtirá efectos desde la recepción de la notificación correspondiente.

Octava.- Novación y resolución.

Por mutuo acuerdo de las partes se podrá novar el presente Convenio, entendiéndose por novación la modificación sustancial del mismo en aspectos no previstos en éste. La novación sólo podrá realizarse por acuerdo escrito, suscrito por los firmantes del presente documento.

No obstante lo anterior, cuando se produzca la entrada en vigor de la Ley del Sector Ferroviario, las partes consensuarán, dentro de la Comisión de Seguimiento, un nuevo marco contractual para adecuar, en su caso, su relación a lo previsto en la mencionada Ley, si resultara de aplicación al trayecto Lorca-Águilas.

Serán causas de resolución de este Convenio:

El incumplimiento por las partes de sus respectivos compromisos.

El mutuo acuerdo de las partes.

Novena.- Causas de supresión de los servicios convenidos.

El impago por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las cantidades devengadas por la prestación de los servicios convenidos dará lugar por parte de Renfe a la interrupción o supresión de dichos servicios.

En caso de que Renfe no optare por la interrupción o supresión de los servicios, la demora en el pago de las cantidades devengadas y no satisfechas se incrementarán con el interés legal del dinero.

Décima.- Resolución de conflictos

De conformidad con lo previsto en el apartado j) del art. 4º, del Decreto 56/1996, de 24 de julio, sobre Registro General de Convenios de la Región de Murcia, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de los litigios que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación de este Convenio.

Undécima.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, RENFE se obliga a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para su autorización expresa, si procede justificadamente.

- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en el presente Convenio, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

- Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda

de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

RENFE quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Duodécima.- Autorización del Ministerio de Fomento.

Renfe ha sido autorizada por el Ministerio de Fomento para la firma del presente convenio.

Y para que así conste firman el presente documento en quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.—El Presidente de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, **José Salgueiro Carmona**.

4. ANUNCIOS

Asamblea Regional de Murcia

719 Anuncio de contratación.

La mesa de la Cámara, en sesión de 13 diciembre del año en curso, acordó proceder a la contratación, por procedimiento abierto y subasta, del servicio de transporte de escolares que participan en el Programa de divulgación educativa de la Asamblea Regional de Murcia.

En cumplimiento de lo asimismo acordado, se anuncia la referida contratación a efectos de presentación de ofertas.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Asamblea Regional de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento.

Número de expediente: ARM CO-14/2004.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Servicio de transporte de escolares que participan en el Programa de divulgación educativa de la Asamblea Regional de Murcia. Sección 1 «Servicios de transporte», clase 60.23.11 «Servicio de alquiler de autobuses con conductor».

División por lotes:

Lote I: Guadalentín

Lote II: Campo de Cartagena y Mar Menor

Lote III: Vega Alta

Lote IV: Oriental

Lote V: Vega Media

Lote VI: Noroeste y Mula

Lote VII: Altiplano

Lote VIII: Murcia

Lugar de ejecución: Transporte de escolares desde el propio Centro hasta la sede de la Asamblea Regional de Murcia, y vuelta al Centro escolar.

Plazo de ejecución: Entre los meses de enero y junio de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y seis euros con ochenta y tres céntimos (42.346,83 €)

Presupuesto máximo de cada Lote:

Lote 1: Guadalentín 5.660,75 €

Lote II: Campo de Cartagena y Mar Menor
4.917,81 €

Lote III: Vega Alta 6.331,99 €

Lote IV: Oriental 1.517,48 €

Lote V: Vega Media 2.568,16 €

Lote VI: Noroeste y Mula 10.292,67 €

Lote VII: Altiplano 4.084,52 €

Lote VIII: Murcia 6.973,46 €

5.- Garantía provisional.

En cuantía equivalente al dos por ciento de la suma de los presupuestos de los lotes a los que se desee concurrir.

6.- Obtención de documentación e información.

Entidad: Asamblea Regional de Murcia. Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento.

Domicilio: Paseo Alfonso XIII, número 53.

Localidad y código postal: Cartagena, 30203

Teléfono 968326800

Fax: 968326803

Fecha límite de obtención de documentos e información: La correspondiente al día en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica o profesional: Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato, así

como relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años indicándose su importe, fechas y destino público o privado de los mismos.

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio licitatorio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el supuesto de que el plazo finalizare en día inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Se presentarán en mano, o por cualquier medio que autoricen las normas generales en materia de contratación administrativa.

Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: En los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento de la Asamblea Regional de Murcia, sita en la ciudad de Cartagena, Paseo Alfonso XIII, número 53 (CP 30203), en horas de 9'00 a 14'00.

9.- Apertura de las ofertas.

En la sede de la Asamblea Regional de Murcia, en el día y hora que oportunamente se señale.

10.- Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del contratista.

Cartagena, 16 de diciembre de 2004.—La Letrada-Secretaria General, **Encarnación Fernández de Simón Bermejo**.

Consejería de Hacienda

466 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 98/2004.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro. Bienes Homologados.
- b) Descripción del objeto: «Adquisición de un sistema de alta disponibilidad para los sistemas informáticos de la Consejería de Hacienda».

3.- tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. Adquisición centralizada.

4.- Autorización del gasto.

Importe total: 90.924,00 euros, IVA incluido.

5.- disposición del gasto.

- a) Fecha: 17 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: Hewlett-Packard Española, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la disposición del gasto: 90.924,00 euros, IVA incluido.

Murcia, 9 de enero de 2004.—El Secretario General,
Juan José Beltrán Valcárcel.

Consejería de Hacienda

465 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 86/2004.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro. Bienes Homologados.
- b) Descripción del objeto: «Adquisición de licencias de Oracle para servidores con alta disponibilidad y balanceo de carga».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. Adquisición centralizada.

4.- Autorización del gasto.

Importe total: 366.227,16 euros, IVA incluido.

5.- Disposición del gasto.

- a) Fecha: 27 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: Oracle Ibérica, S.R.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la disposición del gasto: 366.227,16 euros, IVA incluido.

Murcia, 9 de enero de 2004.—El Secretario General,
Juan José Beltrán Valcárcel.

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

464 Anuncio de periodo de voluntario cobro.

La Jefa del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hace saber: Que desde el 5 de febrero hasta el 5 de abril, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Moratalla correspondientes a:

Concepto	Periodo
Mercado semanal	Primer trimestre 2005
Plaza de Abastos	Primer trimestre 2005

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia
Caja de Ahorros del Mediterráneo
La CAIXA
Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH
BBVA
Banco Popular Español
Caja Rural Intermediterránea
Caja Rural Central
Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Los padrones fiscales correspondientes, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente. Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas

en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del periodo impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 5 de enero de 2005.—La Jefa del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, **M.ª Eugenia Castaño Collado**

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

463 Anuncio de periodo voluntario de cobro.

La Jefa del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hace saber: Que desde el 5 de febrero hasta el 5 de abril de 2005, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos correspondientes al municipio de Mula por los siguientes conceptos y periodos:

Concepto	Periodo
Mercado semanal	Tercer trimestre 2004
Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas	Ejercicio 2005

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia
Caja de Ahorros del Mediterráneo
La CAIXA
Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH
BBVA
Banco Popular Español
Caja Rural Intermediterránea
Caja Rural Central
Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Los padrones fiscales correspondientes, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes

a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente. Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 5 de enero de 2005.—La Jefa del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, **M.^a Eugenia Castaño Collado**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

370 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora Dña. Concepción Sandoval López y como Secretario D. Antonio Jesús Contreras Hellín. Lo

que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DOMICILIO / MUNICIPIO / INFRACCION E IMPORTE.

- 85/04 CAZA. MOHAMED SAFI. AVDA. TORRE PACHECO S/N. TORRE PACHECO. Arts. 114.22, 115.14, 115.7, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1995 de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 2800 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante el periodo de un año.

Murcia, 29 de diciembre de 2004.—La Directora General del Medio Natural, **Encarna Muñoz Martínez**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

369 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DOMICILIO / MUNICIPIO / INFRACCION E IMPORTE.

- 227/03 CAZA. VICENTE BARATA LALIN. La Serretilla, Cmno. de los Valientes, 35. Archena. Arts. 114.22, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1995 de 21 de abril de

«La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 800 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante el periodo de un año.

- 4/04 CAZA. JOSE ANTONIO GARCIA MORCILLO. Daóiz y Belarde, 4-1º dcha. San Vicente del Raspeig. Alicante. Arts. 114.22, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1995 de 21 de abril de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 800 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante el periodo de un año.

- 23/04 CAZA. JOSE RUANO RUANO. Pintor Baeza, portal 8-3º centro. San Juan. Alicante. Arts. 100.1, 100.5 y 100.11 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1380 Euros. Disponiendo además la retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla durante un año.

- 25/04 CAZA. JUAN MARIN RODRÍGUEZ. C/ Tociño, 27. Callosa de Segura. Alicante. Arts. 100.1, 100.5 y 100.11 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.380 Euros. Disponiendo además la retirada de licencia de caza e inhabilitación para obtenerla durante un año.

- 35/04 CAZA. BARTOLOMÉ AMADOR JIMÉNEZ. C/ Marín Bardos, 6. Mazarrón. Arts. 100.1, 100.5 y 100.11 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1350 Euros.

- 36/04 CAZA. FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ. Pintor Villanueva, 6. Lorca. Arts. 100.1, 100.5 y 100.11 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 2070 Euros.

- 49/04 CAZA. JERÓNIMO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ. Doctor Mariano Ruiz, 3-1º E 3. Mazarrón. Arts. 100.1, 100.5 y 100.11 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1500 Euros.

Murcia, 29 de diciembre de 2004.—La Directora General del Medio Natural, **Encarna Muñoz Martínez**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

371 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se

relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero número 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora doña Concepción Sandoval López y como Secretario don Antonio Jesús Contreras Hellín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DOMICILIO / MUNICIPIO / INFRACCIÓN E IMPORTE.

- 38/04 CAZA. JOSE MORENO AMADOR. PINTOR VILLANUEVA, 6. LORCA. Arts. 100.1, 100.5, 100.11 y 90.1.i de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1500 Euros. Disponiendo además la retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla durante un año.

- 47/04 CAZA. JOSE MORENO AMADOR. PINTOR VILLANUEVA, 6. LORCA. Arts. 100.1, 100.5, 100.11 y 90.1.i de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1500 Euros. Disponiendo además la retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla durante un año.

- 60/04 CAZA. MERTENS ROGER ARTHUR GABRI. C/ OLIMPO, 135, URB. OASIS. LOS ALCAZARES. Arts. 115.8, 115.14 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1500 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante el periodo de un año.

70/04 CAZA. ANTONIO JOAQUIN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. AIRE, 4. DUPLEX-5. CASILLAS. MURCIA. Arts. 99.20, 100.20, 46.3.e) y 90.1.i de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 550 Euros. Disponiendo además la retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla durante un año.

- 88/04 CAZA. ANTONIO PLANA PLANA. FINCA LA MONTAÑA, 21 CAÑADA DE SAN PEDRO. MURCIA. Art. 100.9 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la suspensión de la actividad cinegética por plazo de un año.

- 89/04 CAZA. REPRESENTANTE LEGAL DE ALYOMASA, S.A. PARTIDA DEL AZAGADOR, S/N. BENIDORM. Art. 100.9 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la suspensión de la actividad cinegética por plazo de un año.

- 6/04 PESCA. ANGEL SÁNCHEZ RUEDA. PLAZA PATRICIO AGUADO, 2. MADRID. Art. 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

394 Procedimiento ejecución 243/2004.

N.I.G.: 30016 4 0100633/2004.

N.º Autos: Demanda 619/2004.

N.º Ejecución: 243/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Fernández Almada.

Demandado: Samatran Logística, S.L., Mirricart Logística, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 243/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Fernández Almada, contra la empresa Samatran Logística, S.L., Mirricart Logística, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

A. Despachar la ejecución solicitud por don Antonio Fernández Almada contra Samatran Logística, S.L., Mirricart Logística, S.L., por un importe de 1560,86 euros más 156,09 euros y 156,09 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B. Requerir de pago y en su caso, trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C. Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D. Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

E. Expedir, conforme al razonamiento jurídico séptimo, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

F. Previamente a resolver sobre la acumulación solicitada, requerir a la parte ejecutante para que en el plazo de cuatro días indique el número de la ejecución del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y fecha de incoación de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada Samatran Logística, S.L., en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al artículo 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social, número Uno de Cartagena. Doy fe.—El/La Magistrado Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Samatran Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.—El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Murcia

652 Juicio ejecutivo 1.624/1983.

Número de identificación único: 30030 1 0200897/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 1624/1983.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez

Contra: Otros e Hijos de José Sánchez Gómez, S.A.

Doña María Carolina Álvarez Galindo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento de juicio ejecutivo 1624 /1983 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez contra otros e Hijos de José Sánchez Gómez, S.A., en reclamación de 9.178,75 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 4.507,59 euros fijados prudencialmente para intereses y costas, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de, con antelación de veinte días cuando menos, de las siguientes fincas:

Dos terceras partes indivisas propiedad de los demandados José y Laureano Sánchez Muñoz de la finca núm. 12.202, del Registro de la Propiedad de Alcantarilla.

Urbana: Uno. Local destinado a garaje, en la planta sótano, del edificio sito en Alcantarilla, pago del Margen Alto, Calles de Don Juan de Austria y Cid Campoamor, sin número de policía, que alberga cincuenta y dos plazas de aparcamiento, con salida directa a la calle de Calvo Sotelo, a través de la planta de sótano del edificio colindante propiedad de doña Dolores Sánchez Muñoz, según el derecho de servidumbre en que esta escritura se reseña. Ocupa la superficie útil de setecientos cuarenta y un metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados.

La subasta se celebrará el próximo día uno de marzo a las once treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Edificio Dimóvil, Avda. Juan Carlos I, s/n, Murcia, así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a las siguientes

Condiciones:

1.^a- La finca embargada ha sido tasada en 6.766,66 euros, siendo esta su valoración a efectos de subasta.

2.^a- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3085, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que

participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo indicar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6.^a- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo participar en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

8.^a- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a- No se puede hacer constar la situación posesoria.

10.^a- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el BORM.

11.^a- Para el caso en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal.

12.^a- En el caso de que por causa de fuerza mayor la subasta no pudiera llevarse a cabo en el día y hora señalado, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, a trece de enero de dos mil cinco.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

704 Anuncio de licitación de contrato de suministro para adquisición de vehículo.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2005 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del suministro consistente en «adquisición de vehículo para atestados con destino a la Policía Local».

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación, la cual quedará aplazada caso de presentarse reclamación o impugnación sobre cualquiera de los documentos que integran el expediente de su razón, incluido el Pliego aprobado, hasta la correspondiente resolución:

1. Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 38/04-Sum.

2. Objeto del contrato.

- a. Descripción del objeto: adquisición mediante compra de «vehículo par atestados con destino a la Policía Local».
- b. Número de unidades a entregar: 1.
- c. División por lotes y número: no procede.
- d. Lugar de entrega: Parque Móvil Municipal.
- e. Plazo de entrega: máximo de 60 días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 45.246,10 euros, incluido I.V.A. y matriculación.

5. Garantía Provisional: No se exige.

6. Garantía Definitiva: No se exige.

7. Obtención de documentación e información.

7.1. Expediente de contratación:

- a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa (de lunes a viernes no festivos de 08,00 h. a 15,00 h.
- b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º.
- c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880
- d. Teléfonos: 968418812/823.
- e. Fax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: lunes día 21 de febrero de 2005.

7.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- a. Papelería «Martínez Miras».
- b. Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.
- c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880
- d. Teléfono: 968410642.

8. Requisitos específicos del contratista.

- a. Clasificación: no se exige.
- b. Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. Presentación de las ofertas.

a. Fecha límite de presentación: lunes día 21 de febrero de 2005, de 08,00 h. a 14,00 h. (sábados de 08,00 h. a 13,00 h.). Caso de coincidir en festivo el último día de presentación, el plazo se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

b. Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Planta Baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.
- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un (1) mes.

e. Admisión de variantes: no se permiten.

f. Criterios para la adjudicación: los especificados y ponderados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Apertura de las ofertas.

- a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-1.º Planta (Salón de Sesiones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto).
- c. Localidad: Águilas.
- d. Fecha: miércoles día 2 de marzo de 2005.
- e. Hora: 13,00 h.

11. Otras informaciones.

- a. De carácter jurídico-administrativo: en el Negociado de Contratación Administrativa.
- b. De carácter técnico: en la Jefatura de la Policía Local. Don José Luis Sánchez Martínez. Oficial Jefe. (Calle Floridablanca, núm. 6. Tlf. 968413255/968418880).

12. Gastos de anuncios.

A cuenta del adjudicatario.

Águilas, 18 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Águilas

705 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2005 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras «Construcción de Nuevo Mercado Semanal».

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación:

1. Entidad adjudicadora

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 100/04-Obr.

2. Objeto del contrato

- a. Descripción: ejecución de las obras «Construcción de Nuevo Mercado Semanal».
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. Lugar de ejecución: Castillo «San Juan de las Águilas».
- d. Plazo máximo de ejecución: 6 meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 418.131,54 euros, incluido I.V.A. y demás gastos especificados tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Proyecto Técnico.

5. Garantía Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información

6.1. Expediente de contratación:

- a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa.
- b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º.
- c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.
- d. Teléfono: 968418812/823.
- e. Telefax: 968418844.
- f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

6.2. Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- a. Papelería «Martínez Miras».
- b. Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.
- c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.
- d. Teléfono: 968410642.

7. Requisitos específicos del contratista

a. Clasificación Empresarial: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: d) o superior.

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la clasificación empresarial referida en el apartado anterior.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

- a. Fecha límite de presentación: hasta el lunes día 28 de febrero de 2005.
- b. Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
 2. Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 5. Planta Baja: Registro General de Documentos.
 3. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 45 días.
- e. Admisión de variantes: no se permiten.

9. Apertura de las ofertas

- a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 5-2.º (en cualquiera de los Salones de Reuniones).
- c. Localidad: Águilas.
- d. Fechas: Sobres «A»: Capacidad y Solvencia para contratar (en acto no público): martes día 1 de marzo de 2005; Sobres «B»: Proposición Económica y Criterios de Adjudicación (en acto público): lunes día 7 de marzo de 2005.

e. Hora: para ambas aperturas: 13,00 h.

10. Otras informaciones

- Negociado de Contratación Administrativa si son de carácter jurídico-administrativo.

- Servicios Técnicos Municipales si son de carácter técnico [Don Cristóbal Javier Cáceres Navarro. Arquitecto Técnico Municipal. Tlf: 968418840].

11. Gastos de anuncios

A cuenta del contratista adjudicatario, en la cuantía máxima de 601,01 euros.

Águilas, 18 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla

680 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 3.3.I «La Torrica».

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2005, se acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 3.3.I «La Torrica».

Haciéndoles saber que contra dicho acuerdo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, puede interponer contra el mismo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados también desde el día siguiente al de su publicación.

Asimismo, se les informa que en caso de optar por la interposición del recurso de reposición, la resolución de éste y su notificación habrá de producirse en el plazo de un mes, considerándose, en caso contrario, desestimado por silencio administrativo, en cuyo caso, contra esta resolución presunta podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que deba entenderse desestimado ese recurso.

Al mismo tiempo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuya titularidad o domicilio resulten desconocidos.

Alcantarilla, 19 de enero de 2005.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Vivienda, Nuria Guijarro Carrillo.

Beniel

474 Anuncio de concurso de ideas para acondicionamiento espacio público.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 29.12.04, ha aprobado convocar concurso de ideas para el «Acondicionamiento de la Plaza Ramón y Cajal», con el que seleccionar mediante jurado un estudio que defina el acondicionamiento de dicho espacio público de esta localidad, conforme a la previsión recogida en el artículo 216 de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (L.C.A.P.) y al Pliego de Cláusulas jurídicas,

económico-administrativas y técnicas asimismo aprobado, el cual se expone al público durante un plazo de 8 días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BORM, a los efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el concurso citado en los siguientes términos, si bien la participación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Beniel.

b) Dependencia que tramite expediente: Secretaría General.

c) N.º de expediente: 16/04

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concurso de ideas para el acondicionamiento Plaza Ramón y Cajal.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ubicación: Plaza Ramón y Cajal.

d) Fecha límite entrega (días): 45 días naturales a partir del último día de inscripción.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Al ganador del primer premio se le adjudicará la redacción del proyecto de la obra mencionada, con un presupuesto de honorarios de 20.300 euros (IVA incluido).

5.- Garantía provisional.

No se precisa.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría Ayuntamiento Beniel.

b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.

c) Localidad y código postal: Beniel, 30.130.

d) Teléfono: 968.600.161

e) Telefax: 968.600.218

f) Fecha límite obtención documentos: Último día plazo inscripción.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No se precisa.

b) Solvencias econ-financ. y técnica-prof.: Cláusula 4ª del pliego.

c) Capacidad: Podrán participar en el concurso todos los Técnicos Superiores Competentes, individualmente o en equipo, así como los equipos pluridisciplinares encabezados por un Técnico Superior Competente. No podrán participar quienes se vean comprendidos en alguno de los casos de incompatibilidad legalmente establecidos en la vigente L.C.A.P.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales tras la inserción del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: Cláusula 6ª, Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Secretaria Ayuntamiento de Beniel.

2. Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.

3. Localidad y código postal. Beniel, 30.130.

g) Plazo presentación trabajos: 45 días naturales a partir del último día de inscripción.

d) Contenido de los trabajos: Cláusulas 8ª y 9ª del Pliego.

9.- Apertura de los trabajos.

a) Entidad: Ayuntamiento de Beniel.

b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.

c) Localidad: Beniel.

d) Fecha: El jurado se constituirá durante los 10 días siguientes al de la finalización del plazo de presentación de propuestas.

10.- Otras informaciones.

Las previstas en el pliego.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del Ayuntamiento.

Beniel a 7 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Blanca**472 Aprobar inicialmente la creación de Precio Público por «Prestación del Servicio de Fisioterapia».**

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2004, adopto el acuerdo de aprobar inicialmente la creación de Precio Público por «Prestación del Servicio de Fisioterapia».

Así y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo), se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18, para que, durante el plazo de 30 días a partir de su publicación, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo

provisional de conformidad con el artículo 17 apartado 3 del repetido texto legal.

Blanca, 10 de enero de 2004.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Calasparra**611 Avance planeamiento modificación puntual NN.SS. «Llanos de la Estación».**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de 30-12-2004, el Avance de Planeamiento de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias «Llanos de la Estación», se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 135 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra, 17 de enero de 2005.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Calasparra**609 Convenio urbanístico con «Indomo Promociones Inmobiliarias, S.L.».**

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de diciembre de 2004, ha aprobado el Convenio Urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento e «Indomo Promociones Inmobiliarias, S.L.», para la clasificación y calificación de suelo en paraje «Llanos de la Estación».

De conformidad con el artículo 158 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se someta a consulta pública por plazo de un mes.

Calasparra, 17 de enero de 2005.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cartagena**717 Aprobación definitiva de modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 1 y 2 del Barrio de la Concepción.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento el veintisiete de diciembre de dos mil cuatro, se adoptó el acuerdo de

aprobar definitivamente la modificación del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 1 y 2 del Barrio de la Concepción, presentado por Marcelino y Jacinto Paredes García.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 13 de enero de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

453 Convocatoria para dos plazas de Auxiliar de Bibliotecas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2004, se procedió a la aprobación de convocatoria para cubrir, mediante concurso oposición libre, dos plazas de Auxiliar de Bibliotecas, encuadradas en el Grupo D, Escala de Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase, Cometidos Especiales, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

1.- La convocatoria se regirá por las mismas Bases empleadas para las plazas de la Oferta de Empleo de 2002, aprobadas mediante Acuerdo de Comisión de Gobierno de 29 de noviembre de 2002, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 11 de febrero de 2003, que se encuentran asimismo expuestas en la página web municipal: www.cartagena.es

2.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DIAS NATURALES, desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cartagena, 15 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado de Personal, Pedro L. Martínez Stutz.

Mazarrón

685 Proyecto de Urbanización de Jardín en la Unidad de Actuación U-02/18 del PGOU de Mazarrón

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2004, aprobó inicialmente el «Proyecto de Urbanización de Jardín en la Unidad de Actuación U-02/18 del PGOU de Mazarrón», presentado por don Antonio Murcia López, en nombre y representación de los propietarios de la Unidad de Actuación U-02/18, y redactado por el Arquitecto don David Bercedo Sampedro.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que quienes se consideren interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento y formular por escrito cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias estimen pertinentes en defensa de su derecho.

Mazarrón, 13 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

653 Aprobación de padrón de tasas correspondiente al sexto bimestre de 2004.

Don Eduardo Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada el día 28 de diciembre de 2004, acordó aprobar el padrón correspondiente al sexto bimestre de 2004, sobre cuota de servicio y cuota de consumo de agua potable, tasa de alcantarillado, tasa de basuras, cuota de servicio y cuota de consumo del canon regional de saneamiento, quedando expuesto al público durante un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Molina de Segura, 29 de diciembre de 2004.—El Alcalde.

Molina de Segura

487 Edicto acuerdo aprobación definitiva ordenanzas municipales.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional de modificación de Ordenanzas

a que se refiere el Edicto publicado en el BORM de 23 de noviembre de 2004 (núm. 272), de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, quedan elevados a definitivos los acuerdos de modificación de las siguientes Ordenanzas, al no haberse presentado reclamación alguna:

-Ordenanza n.º 34: Reguladora de la Tenencia de perros y otros animales domésticos.

-Ordenanza n.º 35: Reguladora de la limpieza pública.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas y elevadas a definitivas, en cumplimiento del art. 70.2 de la mencionada Ley de Bases.

ORDENANZA N.º 35 REGULADORA DE LA LIMPIEZA PÚBLICA

1.- Modificación de la redacción del párrafo segundo del artículo 110, por la que se recoge a continuación:

«El procedimiento sancionador que se aplicará en caso de incumplimiento o inobservancia de las normas previstas en la presente Ordenanza será el previsto en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y subsidiariamente para lo no previsto en la anterior, se aplicará el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2.- Se añade un párrafo, el tercero, en el artículo 110.

«3.- Corresponderá al Ilmo.. Sr. Alcalde-Presidente, o Concejal en quien éste delegue, la imposición de las sanciones que procedan»

3.- Se suprimen los artículos 113, 114 y 115, así como el Anexo II, quedando redactados de la forma que a continuación se recoge, y se adiciona un nuevo artículo, el 116.

ARTÍCULO 113

«1.- En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados, peligrosidad que implique la infracción y demás circunstancias atenuantes o agravantes previstas en el artículo 75 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2.- Las infracciones a las normas previstas en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

3.- Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año, cuando así se haya declarado por resolución firme

4.- Las infracciones muy graves, graves y leves, y sus sanciones correspondientes prescribirán a los tres años, dos años y seis meses, respectivamente.»

ARTÍCULO 114

1.- Serán infracciones leves:

-Mezclar materiales diferentes de la recogida selectiva en los contenedores específicos dispuestos para ello (art. 35.3 y 89.1)

-Depositar basuras que contengan residuos líquidos y que vayan a granel o en cubos (art. 35)

-Depositar basuras en contenedores que no vayan en bolsas, adecuadamente cerradas (art. 39.5)

-No depositar o dejar fuera del contenedor correspondiente los residuos de recogida selectiva que tienen la obligación de realizar los ciudadanos (art. 35.3)

-No plegar los embalajes de cartón para facilitar su manipulación y depósito en el contenedor azul (art. 89.3)

-Depositar residuos fuera de los horarios establecidos y de los lugares señalados (art. 37 y 43)

-Colocar bolsas y residuos comerciales en contenedores o en vía pública antes del horario establecido (art. 43)

-Desplazar los contenedores de lugar (art. 40.1)

-No cerrar la tapa de los contenedores de basura una vez utilizado (art. 39.3)

-Retirar residuos de los contenedores de recogida selectiva por personal no autorizado (art. 89.2).

-No recoger los excrementos de animales domésticos existentes en la vía pública (art. 28)

-Verter en la vía pública líquidos de aparatos de aire acondicionado (art. 12.4)

-Escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública (art. 11.4)

-Tirar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido y líquido (art. 11.1)

-Verter papeles, envoltorios y similares al suelo disponiendo de papeleras para su deposición (art. 11.2)

-Arrojar desde los balcones o terrazas restos de arreglos o macetas (art. 12.2)

-Sacudir ropas y alfombras desde los balcones, a la vía pública fuera del horario establecido causando molestias a los vecinos (art. 12.1)

-Colocar carteles, adhesivos y pancartas en lugares no autorizados y sin licencia municipal (art. 21.1)

-Estacionar vehículos que interfieren el paso de los vehículos de recogida de basuras (art. 40.3)

-Verter productos caducados en lugares no autorizados y no aptos para tal uso (art. 58)

-Depositar en la vía pública materiales de construcción sin autorización municipal (art. 14.2)

-Desgarrar, arrancar y/o tirar carteles, anuncios y pancartas en la vía pública (art. 22)

-Esparcir y tirar octavillas a la vía pública (art. 23)

-No retirar los contenedores o cubos particulares antes del horario establecido (art. 43.2)

-Tenencia de residuos industriales en la vía pública por tiempo superior a cuatro horas (52.4)

-Abandonar muebles, enseres inservibles y residuos especiales en la vía pública sin solicitarlo al Servicio de Recogida (art. 56.2 y 59)

-Mantener en la vía pública, durante más de 24 horas, los residuos procedentes de jardines privados (art. 51)

-Manipulación de basuras en la vía pública (art. 38 y 44.2)

-Depositar basuras, muebles y trastos viejos, enseres y cualquier otro residuo, no descrito en la Ley como escombros, en los contenedores de escombros (art. 79)

-No tapar los contenedores de escombros al finalizar la jornada laboral o una vez llenos (art. 76)

-Ensuciar la vía pública o zonas verdes con agua sucia (art. 12.4)

-No mantener limpia la zona afectada por las actividades procedentes de kioscos, puestos ambulantes, estancos, loterías y locales que produzcan residuos y envoltorios desechables (art. 17.2)

-Realizar pintadas en la vía pública y zonas no autorizadas (art. 24)

-La errónea colocación de los contenedores de escombros de forma que no cumpla las normas del Código de Circulación (art. 78.2)

-Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones y/o prohibiciones previstas en esta Ordenanza y no recogidas y tipificadas expresamente en el presente artículo.

2.- Serán infracciones graves:

-Abandonar vehículos fuera de uso en la vía pública (art. 60)

-Reparar vehículos en la vía pública (art. 16.2)

-Cambiar el aceite del vehículo y lavar el mismo en la vía pública (art. 16.1)

-Limpieza y/o lavado de animales en la vía pública (art. 30)

-El deterioro del pavimento de la vía pública (art. 67 c)

-Incineración incontrolada de residuos a cielo abierto (art. 98)

-No cubrir con lonas o toldos las cajas de los camiones que transportan productos pulverizantes, cartones, papeles, hojalatas, etc (art. 15.3)

-No proceder a la limpieza de la vía pública cuando ésta haya sido ensuciada debido a las operaciones de carga, descarga y transporte de cualquier material (art. 15.1 y 2 y art. 71)

-No retirar los contenedores de escombros los fines de semana y festivos y demás circunstancias expuestas en el artículo 80

-Colocar carteles y adhesivos publicitarios en iglesias o viviendas catalogadas como monumentos artísticos (art. 21.2)

-Colocar carteles y adhesivos comerciales y propangadísticos en contenedores para recogida selectiva de residuos (art. 89.4)

-No separar, mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad y gestionar adecuadamente los

residuos potencialmente reciclables o revalorizables por los establecimientos comerciales o industriales (art. 89.6)

-No depositar o dejar fuera del contenedor correspondiente los residuos de recogida selectiva que tienen la obligación de realizar los comercios (art. 89.6)

-No presentar adecuadamente los residuos procedentes de establecimientos comerciales con el objeto de que ocupen el menor volumen posible (art. 17.2)

-Instalar trituradoras domésticas para su evacuación a la red de saneamiento (art. 90)

-No vallar los solares y mantenerlos con residuos después de previa advertencia municipal para su realización (art. 25)

-Limpieza y vertidos de hormigoneras (art. 72.1 d)

-No tener autorización municipal para la instalación y uso de contenedores para obras (art. 74)

-Mantener durante más de un día un contenedor de escombros lleno o no retirarlo, como máximo, a los cinco días de su instalación (art. 80.2)

-Amasar, aserrar y operaciones de obras en la vía pública sin autorización municipal (art. 14.3)

3.- Serán infracciones muy graves:

-El abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, en lugares no autorizados considerándose como tales vertederos clandestinos (art. 37 y 97.1)

-Verter escombros en terrenos públicos y privados no autorizados (art. 72. a y b)

-No disponer de Licencia municipal para desarrollar actividades de tratamiento y/o eliminación de residuos (art. 107)

-El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación o ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable

-La obstrucción a la actividad inspectora o de control de las Administraciones Públicas

-Verter basuras o escombros en solares (art. 14.5)

-Incineración o quema o destrozo de contenedores, tanto de residuos orgánicos como de recogida selectiva y papeleras (art. 89.5)

-Abandono de cadáveres de animales en lugares no autorizados (art. 65.1 y 97.2)

ARTÍCULO 115

1.- Las infracciones leves podrán sancionarse con multa de hasta 750 euros.

2.- Las infracciones graves podrán sancionarse con:

-Multa por importe de 751 hasta 1500 euros

-Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un periodo no superior a dos años

-Revocación de la Licencia municipal

-Inmovilización o retirada de vehículos, contenedores de residuos, de obras, y de elementos publicitarios

3.- Las infracciones muy graves podrán sancionarse con:

-Multa por importe de 1501 hasta 3000 euros

-Clausura definitiva, total o parcial, del establecimiento

-Clausura temporal no superior a cuatro años

-Revocación de la Licencia municipal

-Inmovilización o retirada de vehículos, contenedores de residuos, de obras y de elementos publicitarios

ARTÍCULO 116

1.- Sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

2.- En los casos en los que no se proceda a realizar las operaciones de reposición o restauración mencionadas, podrá procederse a su ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

ORDENANZA Nº 34: REGULADORA DE LA TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES DOMESTICOS.

La Ordenanza Municipal Sobre Tenencia de Animales en Molina de Segura, queda redactada a partir de su Capítulo VI, con el siguiente texto:

CAPITULO VI. DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ARTICULO 20. DEFINICION

Son animales potencialmente peligrosos los que reglamentariamente se determinen por la normativa nacional o autonómica correspondiente y en especial los animales de la especie canina, determinados por el R.D. 287/2002 de 22 de marzo o normativa que lo sustituya

ARTICULO 21. LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

1) Todos los tenedores de animales potencialmente peligrosos deberán poseer la Licencia administrativa correspondiente, concedida por administración competente, ateniéndose al R.D. 287/2002 de 22 de marzo o normativa que lo sustituya

2) Para la tramitación de dicha Licencia en el Ayuntamiento de Molina de Segura, el interesado deberá presentar escrito de solicitud, adjuntando la siguiente documentación:

A) Fotocopia compulsada de DNI

B) Dos fotografías tamaño carnet

C) Certificado de antecedentes penales o documento que lo sustituya, donde se refleje que el interesado no ha sido condenado por delitos de homicidios, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad

moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

D) Certificado, o en su caso declaración jurada, de no haber sido sancionado según el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos (excepto suspensiones temporales de Licencia, cuyo periodo haya sido cumplido íntegramente).

E) Certificado de aptitud física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, emitido por centro de reconocimiento debidamente autorizado (o según determine la Comunidad Autónoma de Murcia)

F) Fotocopia compulsada de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura igual o superior a 120.000 euros (o las actualizaciones que determine el Ministerio de Economía.

G) Carta de pago de la Tasa por otorgamiento de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

ARTICULO 22. REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Todos los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en el término municipal de Molina de Segura, deberán ser inscritos por sus titulares en el Registro Municipal, creado a tal efecto, en los siguientes plazos:

a) Actividades mercantiles (criaderos y comercios especializados en el sector de animales de compañía) antes de que el animal cumpla los seis meses de edad.

b) Resto de propietarios, en el plazo de 15 días desde la nueva adquisición, compra o cualquier otra que suponga la aceptación de la titularidad de un animal.

c) En casos de nuevos residentes o visitantes, 15 días desde el traslado del animal al término municipal de Molina de Segura.

d) Un mes desde que el animal se considere potencialmente peligroso en base a manifestación marcadamente agresiva o haber protagonizado agresiones a personas o a otros animales. (En estos casos, si el titular estuviera pendiente de la concesión de la Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se efectuara una inscripción temporal, pendiente de la resolución de su solicitud).

1) Para la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos el interesado deberá presentar junto al escrito de solicitud los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada de la Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos

B) Fotocopia compulsada de Dni (para licencia administrativas no concedidas por el ayuntamiento de Molina de Segura)

C) Por cada uno de los animales que pretenda inscribir, lo siguiente:

a) Fotocopia compulsada de la cartilla sanitaria oficial, incluyendo el nº de identificación por microchip.

b) Declaración donde se especifique el domicilio habitual del animal y el destino del mismo (compañía, guarda, vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.)

c) Certificado veterinario oficial (en documento del Consejo General de Veterinarios de España) sobre el estado sanitario del animal.

d) Fotocopia compulsada del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, vigente, con cobertura igual o superior a 120.000 €, que incluya a dicho animal.

e) Carta de pago de la inscripción en el Registro de Animales potencialmente peligrosos.

2) Las bajas por muerte, cambios de domicilio, cambios en la titularidad del animal, serán comunicadas por los titulares en el plazo máximo de 15 días desde que se produce tal circunstancia, adjuntando en cada caso la documentación que lo justifique.

3) La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se tenga conocimiento de los hechos.

4) Asimismo todos los incidentes de agresiones, serán comunicados por el titular del animal en el plazo máximo de 15 días desde que se produce la agresión a la oficina del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

ARTICULO 23. COMERCIO Y CAMBIOS DE TITULAR

1) Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que supongan cambio de titular de animales potencialmente peligrosos, requerirá los siguientes requisitos:

a) Existencia de inscripción previa del animal en el Registro Municipal (Excepto en criaderos o comercios especializados en el sector de animales de compañía, para animales menores de 6 meses).

b) Existencia de Licencia vigente por parte del transmitente.

c) Obtención previa de licencia por parte del adquirente.

d) Acreditación de la cartilla sanitaria oficial e identificación por microchip del animal.

2.º) Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos a los que se refiere la presente ordenanza y que se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, deberán tener la correspondiente Licencia Municipal de

Apertura y deberán proceder a identificar y registrar a los animales según los criterios señalados en el artículo 22.

ARTICULO 24.

Deberán circular por la vía pública, espacios de uso público en general y zonas de uso común de ámbito colectivo (edificios, comunidades de vecinos, residenciales, urbanizaciones y similares), provistos de bosal adecuado para su raza los perros que sin ser considerados potencialmente peligrosos por la normativa nacional o autonómica, pertenezcan a alguna de las siguientes razas o descendientes que presenten rasgos étnicos de las mismas:

- Pastor alemán
- Pastor belga
- Mastín español
- Mastín y montaña de los Pirineos
- San Bernardo
- Dogo de Burdeos
- Bullmastiff
- Chow-Chow
- Collie
- Dogo alemán
- Boxer
- Schnauzer gigante
- Siberian Husky
- Alaskan malamute
- Dobermann

CAPITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 25. INFRACCIONES MUY GRAVES

Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves:

1) Abandonar un animal potencialmente peligroso según el artículo 20 de la presente normativa, tenerlo sin licencia, venderlo o transmitirlo a quien carezca de licencia.

2) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas

3) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

4) Cometer cualquier práctica que pueda producir maltratos, sufrimientos o daños injustificados a los animales, incluida la administración de sustancias que provoquen su muerte o su utilización en peleas o en espectáculos, filmaciones o actividades lucrativas que supongan la degradación del animal.

5) La reincidencia en falta grave en el último año.

ARTICULO 26. INFRACCIONES GRAVES

Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves:

- 1) No haber adoptado las medidas necesarias para evitar cualquier caso de mordeduras de perros (potencialmente peligrosos o no) a personas.
- 2) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada, extravío o mordedura a otros animales
- 3) Incumplir la obligación de identificar el animal
- 4) Omitir la inscripción en el Registro Municipal de Perros Potencialmente Peligrosos
- 5) Hallarse el perro potencialmente peligroso sin bozal o no sujeto con cadena
- 6) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta normativa, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
- 7) Suministrar a los animales alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes no permitidas.
- 8) La reincidencia en faltas leves en el último año.

ARTICULO 27. INFRACCIONES LEVES

- 1) Dejar suelto un animal no catalogado como peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada, extravío o mordedura a animales
- 2) No disponer del seguro de responsabilidad civil en vigor

- 3) No comunicar las agresiones de perros potencialmente peligrosos en los plazos establecidos
- 4) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente normativa, que no estén tipificadas como faltas graves o muy graves.

ARTICULO 28. SANCIONES

Las infracciones tipificadas en los tres artículos anteriores serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves desde 150 a 300 euros
- Infracciones graves, desde 300 hasta 2.400 euros.
- Infracciones muy graves, desde 2.400 hasta 15.000 euros.

ARTICULO 29. MEDIDAS CAUTELARES Y SANCIONES ACCESORIAS

- 1) El ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución de las medidas necesarias para conservar las condiciones de seguridad adecuadas. A tal fin concederá a los propietarios de los animales un plazo razonable para que procedan al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el mismo sin haberlo ejecutado, el ayuntamiento llevará a cabo

las medidas dictadas con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en los artículos 95 y siguientes de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2) No tendrá carácter de sanción la repercusión de los costes de las ejecuciones subsidiarias realizadas por el ayuntamiento.

- 3) En el caso de animales peligrosos, las infracciones tipificadas como graves y muy graves podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales, así como la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales peligrosos.

- 4) En casos de faltas graves y muy graves, así como en incumplimientos de medidas cautelares designadas por el órgano competente, se podrá adoptar como sanción el confiscamiento de los animales objeto de la infracción, que pasarán a propiedad del ayuntamiento, que decidirá el destino de los mismos.

ARTICULO 30. RESPONSABILIDAD DE LAS INFRACCIONES.

- 1) Será responsable final de las infracciones el propietario, titular o poseedor del animal, así como quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas.

- 2) Asimismo serán responsables los titulares de establecimientos o locales que incumplan la presente normativa en los aspectos relacionados con las autorizaciones administrativas o con la cría, adiestramiento o comercio de animales.

DISPOSICION ADICIONAL

Las razas incluidas en el artículo 24 podrán ser modificadas por el Ilustre Alcalde de Molina de Segura, añadiendo o suprimiendo nuevas razas, a través de su aprobación y publicación por medio de Bando.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Sobre Tenencia de Animales en Molina de Segura, entrará en vigor a los 15 días de la publicación de su texto integro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Molina de Segura a 10 de enero de 2005.—El Alcalde.

Murcia

492 Construcción de vivienda unifamiliar en Carril de los Pepines, en La Arboleja, en Murcia. Expediente: 5764/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la

Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia.

Expediente: 5764/2004. D.ª Encarnación González Molina.

Construir vivienda unifamiliar en Carril de los Pepines, en La Arboleja, en Murcia.

Murcia, 25 de noviembre de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

689 Licitación de contrato de servicio. Expediente número 1.146/2004.

1.- Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente número 1.146/2004.

2.- Objeto del contrato

a) Descripción: «Servicio de informadores del Centro de Visitantes de la Luz», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el pliego de condiciones base de la presente convocatoria.

b) Plazo del Contrato: Periodo comprendido entre la fecha de formalización del contrato en el pliego de condiciones base de la presente convocatoria.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Se fija en la cantidad máxima de 92.080,80 €, al precio/hora por persona de 7,87 €.

5. Garantía provisional

1.841,62 €.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004-Murcia.

Teléfono: 968-35 86 00; ext. 2340..

Telefax: 968-21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha y hora: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el pliego de condiciones: www.murcia.es

Murcia, 12 de enero de 2005.—El Director accidental de la Oficina del Gobierno Municipal, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

688 Licitación de contrato de servicio. Expediente número 1.127/2004.

1.- Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente número 1.127/2004.

2.- Objeto del contrato

a) Descripción: «Servicio de reposición y reparación de persianas en los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el pliego de condiciones base de la presente convocatoria.

b) Plazo del Contrato: Un año, contado entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2005.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo estipulado en la cláusula 4.1 del pliego.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Se fija en la cantidad máxima de 55.000,00 €, conforme a los precios unitarios establecidos en la cláusula 3.1 del pliego de condiciones.

5. Garantía provisional

1.100,00 €.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004-Murcia.

Teléfono: 968-35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968-21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha y hora: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el pliego de condiciones: www.murcia.es

Murcia, 12 de enero de 2005.—El Director accidental de la Oficina del Gobierno Municipal, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

720 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle en manzanas número 5 y 8 del Plan Parcial del Sector NP IV-El Esparragal.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2004, el proyecto de Estudio de Detalle en manzanas número 5 y 8 del Plan Parcial del Sector NP IV-El Esparragal, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbánística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 20 de diciembre de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

718 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector ZU-Ñr3, en La Ñora, «Urbanización al Norte de Los Jerónimos. La Ñora».

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2004, el proyecto del Plan Parcial del Sector ZU-Ñr3, en La Ñora, «Urbanización al Norte de Los Jerónimos. La Ñora», se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en

el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 23 de diciembre de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

2 **Gerencia de Urbanismo. Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance de modificación puntual número 55 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia para delimitar un sector de suelo urbanizable de muy baja densidad ZU-SP-GT9 en La Tercia-Gea y Truyols («Camposol») y sistemas generales adscritos.**

En virtud de acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 30 de septiembre de 2004, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes, para la presentación de alternativas y sugerencias, la documentación integrante del Avance de Modificación puntual número 55 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia para delimitar un sector de suelo urbanizable de muy baja densidad ZU-SP-GT9 en La Tercia-Gea y Truyols («Camposol») y sistemas generales adscritos, a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa.

Murcia, 14 de diciembre de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

687 **Licitación de contrato de servicio. Expediente número 1.130/2004.**

1.- Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente número 1.130/2004.

2.- Objeto del contrato

a) Descripción: «Servicio de atención e información al público, guías de grupos, vigilancia de salas, venta de publicaciones del museo, difusión y promoción cultural y pedagógica y asistencia técnica a actividades del Museo de la ciudad», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el pliego de condiciones base de la presente convocatoria.

b) Plazo del Contrato: Un año, contado entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2005.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo estipulado en la cláusula 4.2 del pliego.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Se fija en la cantidad máxima de 119.040,00 €, al precio mensual de 9.920,00 €.

Procederá la revisión de precios conforme a lo dispuesto en la cláusula 4.3 del pliego.

5. Garantía provisional

2.380,80 €.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004-Murcia.

Teléfono: 968-35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968-21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar

dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha y hora: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el pliego de condiciones: www.murcia.es

Murcia, 12 de enero de 2005.—El Director accidental de la Oficina del Gobierno Municipal, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

601 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial Sector ZG-SS4-1 de Sangonera La Seca (Gestión-Compensación: 0772GC04).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2004, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial Sector ZG-SS4-1 de Sangonera la Seca, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicho Plan Parcial.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada

ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a Hispa Group, S.A.

Murcia, 16 de diciembre de 2004.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Puerto Lumbreras

698 Anuncio de licitación de obras.

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se tramita expediente de contratación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria para la adjudicación mediante concurso de la obra «Mejora general del centro de transportes, fase 1, financiada por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte.

Plazo de ejecución: 12 meses

Lugar de ejecución: Junto a Polígono Industrial, paraje «El Descanso» de Puerto Lumbreras.

Presupuesto base de licitación: 91.053,41 €.

Gastos de publicaciones: El contratista adjudicatario deberá abonar por este concepto hasta un máximo de 240 €.

Garantías:

Provisional.- Se fija en la cantidad de 1.821,07 €, y se harán efectivos en cualquiera de las formas indicadas en la Cláusula 8.ª del Pliego de Condiciones.

Definitiva.- 4% del importe de adjudicación.

Acreditación de la solvencia técnica, financiera y económica de los licitadores: Por cualquiera de los medios expresados en los artículos 16 y 17 del RDL 2/2000 de 16 de junio.

Modelo de proposición: Las proposiciones habrán de presentarse conforme al modelo establecido en la cláusula 13.ª del Pliego de Condiciones, acompañando la documentación referida en la misma.

Plazo y lugar de presentación de las ofertas: El plazo de presentación de proposiciones será de 26 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M, y hasta las 14'00 horas del último día, podrán presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar en acto público en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a las 12,00 horas del 5.º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuere sábado en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

Expediente, obtención de documentación: Se encuentra de manifiesto para su examen, de 9 a 14 horas hasta el último día de presentación de ofertas, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en Pza. de la Constitución, n.º 2, de Puerto Lumbreras, C.P.30890 Murcia, Tlf. (968) 40.2 3 FAX: (968) 40.24.10.

Puerto Lumbreras a 14 de enero de 2005.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Puerto Lumbreras

585 Anuncio de licitación de obras.

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se tramita expediente de contratación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria para la adjudicación mediante CONCURSO de la obra «Casa de la Juventud de Puerto Lumbreras, Fase II», financiada por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Lugar de ejecución: C/ Boquera de la Virgen y Avenida Dr. Salvador Caballero García de Puerto Lumbreras.

Presupuesto base de licitación: 133.604,45 euros.

Gastos de publicaciones: El contratista adjudicatario deberá abonar por este concepto hasta un máximo de 240 euros.

Garantías:

Provisional.- Se fija en la cantidad de 2.672,09 euros, y se harán efectivos en cualquiera de las formas indicadas en la Cláusula 8ª del Pliego de Condiciones.

Definitiva.- 4% del importe de adjudicación.

Clasificación de las empresas: Grupo: C; Subgrupos: Todos; Categoría: c).

Modelo de proposición: Las proposiciones habrán de presentarse conforme al modelo establecido en la cláusula 12ª del Pliego de Condiciones, acompañando la documentación referida en la misma.

Plazo y lugar de presentación de las ofertas: El plazo de presentación de proposiciones será de 26 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M, y hasta las 14'00 horas del último día, podrán presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de Ofertas: Tendrá lugar en acto público en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a las 12,00 horas del 5.º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de

proposiciones, salvo que fuere sábado en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

Expediente, obtención de documentación: Se encuentra de manifiesto para su examen, de 9 a 14 horas hasta el último día de presentación de ofertas, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en Pza. de la Constitución, n.º 2, de Puerto Lumbreras, C.P. 30890 Murcia, Tlf: (968) 40.20.13. Fax: (968) 40.24.10.

Puerto Lumbreras a 11 de enero 2005.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Santomera

707 Tarifas de alcantarillado.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2004, en atención a la propuesta efectuada por la empresa adjudicataria de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento de Santomera, AQUALIA SANTOMERA UTE, S.A., y en base al punto 4.º del contrato administrativo de prórroga del referido servicio municipal, ha acordado:

Primero.- Fijar el valor de 1,032 del coeficiente de revisión en el año «t» (kt) de la fórmula polinómica $K_t = I_t/I_{t-1}$, para el alcantarillado.

Segundo.- Establecer para el alcantarillado las siguientes tarifas, que estarán vigentes a partir del día 1 de enero de 2005:

- Tarifa Doméstica:

Cuota de consumo (con mínimo de 15 m³/trim.):
(0,1100x1,032) = 0,1135 €/ m³ fact.

- Tarifa Industrial:

Cuota de consumo (con mínimo de 15 m³/trim.)
(0,1400x1,032) = 0,1444 €/ m³ fact.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Santomera, 12 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Yecla

495 Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas en Espacios y Vías Públicas.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas en Espacios y Vías Públicas, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2004.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 275, de 26 de noviembre de 2004, no se ha presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La citada Ordenanza, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación, no entrará en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas**PREÁMBULO**

La Constitución española consagra en su artículo 43 el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, estableciendo al propio tiempo la responsabilidad de los poderes públicos en la organización de servicios y tutela de la salud, como garantía de este derecho.

Igualmente, en su artículo 45, reconoce el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo, debiendo los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, para proteger y mejorar la calidad de vida.

Asimismo, conforme al artículo 43.3 de la Constitución, los poderes públicos deberán facilitar la adecuada utilización del ocio.

Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de su término municipal, proteger estos bienes, como son la

salud pública, sobre todo de los menores, así como la utilización racional de los espacios públicos municipales, facilitando su uso en condiciones adecuadas que eviten su degradación y que permitan el disfrute de los mismos por todos los ciudadanos en condiciones de salubridad y sin restricciones no justificadas en el interés público.

Como resultado de la preocupación generalizada de los poderes públicos ante el fenómeno social que representa el consumo de drogas, y de sus consecuencias para la vida ciudadana, con especial atención a los menores, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promulgó la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social» (BORM núm. 262, de 12 de noviembre de 1997).

En el ámbito de las competencias que dicha Ley otorga a los Ayuntamientos en su artículo 42 y de las que, para la imposición de las sanciones en los supuestos del artículo 42 apartado 1, letras a) y e), en relación con el artículo 16, de la Ley atribuye en su artículo 50.2 a los Alcaldes, procede que, en correlación con las infracciones tipificadas en la misma, se gradúen las correspondientes sanciones y, al mismo tiempo, se establezca el uso racional de los espacios públicos municipales, que permita su uso y disfrute por todos los ciudadanos en las debidas condiciones, mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la actuación municipal para la protección de la salud pública contra la venta, dispensación y suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación.

2.1.- Cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que se lleve a cabo en las vías y espacios públicos del término municipal de Yecla, estará sujeta a la obtención de la previa licencia municipal en los términos que determine el Capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995 y Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2.2.- Como norma general las licencias para el ejercicio de tal actividad sólo se otorgarán a los titulares de licencias municipales de apertura de los establecimientos públicos definidos en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, y mediante el empleo de mesas y veladores.

2.3.- Excepcionalmente, con motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, se podrá autorizar la venta y suministro de bebidas alcohólicas mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles, dependientes

de los establecimientos públicos mencionados en el punto anterior, así como en otras instalaciones desmontables.

2.4.- En el término municipal de Yecla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 6/1997, queda totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos, salvo en los lugares y supuestos a que se refieren los apartados anteriores.

2.5.- En el término municipal de Yecla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 6/1997, queda totalmente prohibido a los menores de dieciocho años el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos.

2.6.- Para garantizar la eficacia de las disposiciones de esta Ordenanza los establecimientos no comprendidos en el anexo del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas (Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto), en cuyo interior no esté permitido el consumo de bebidas alcohólicas, no podrán suministrar ni vender bebidas alcohólicas entre las 22 y las 8 horas.

ARTÍCULO 3.- Vigilancia y medidas cautelares.

3.1.- Corresponde al Cuerpo de la Policía Local y funcionarios facultados al efecto, la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

3.2.- Con independencia de la formulación de las denuncias correspondientes e incoación de los oportunos procedimientos sancionadores por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, los Agentes denunciadores podrán proceder de inmediato a la recogida de los instrumentos utilizados, ya sean objetos, puestos, tenderetes o vehículos, bebidas alcohólicas materia de consumo o expuestas a la venta, debiendo ser dichas bebidas objeto de destrucción inmediata. Los gastos que se deriven de la recogida de puestos, tenderetes o vehículos devengará, en su caso, la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal N.º 8, reguladora de la «Tasa por Recogida de Vehículos».

3.3.- Igualmente, como medida cautelar, el órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador podrá resolver motivadamente, en el mismo acto de incoación, sobre la suspensión de las actividades que se realicen careciendo de licencia o autorización o incumpliendo los requisitos establecidos en las mismas.

3.4.- No tendrán el carácter de sanción, ninguna de las medidas contempladas en los puntos anteriores, siendo en todo caso compatible con la imposición de la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 4.- Responsabilidad.

4.1.- De acuerdo con los principios que rigen la potestad sancionadora, sólo podrán ser sancionadas por hechos que constituyan infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las personas

físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

4.2.- Las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, establecimientos e instalaciones desmontables, responderán solidariamente por las infracciones que cometa el personal dependiente o vinculado a ellas, ya se trate de empleados, socios o miembros de la entidad, pudiendo dirigirse el correspondiente procedimiento sancionador contra cualquiera de ellos indistintamente.

ARTÍCULO 5.- Infracciones y sanciones.

5.1.- Constituyen infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones contrarias a la misma

5.2.- La comisión de una infracción será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

ARTÍCULO 6.- Tipificación de infracciones.

6.1.- Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, se clasifican en leves y graves.

Se considerarán como infracciones LEVES:

a.- El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

b.- El retraso e incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y comparecencia, a requerimiento de la autoridad municipal.

c.- El incumplimiento de la obligación de abstenerse de vender bebidas alcohólicas dentro del horario establecido en el artículo 2.6 de esta Ordenanza.

d.- La venta dispensación o suministro por cualquier medio, de bebidas alcohólicas en la vía pública por particulares y establecimientos públicos o comerciales, careciendo de licencia o autorización municipal, o incumpliendo las condiciones de la misma.

e.- No colocar de forma visible al público cartel indicativo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

Se considerarán como infracciones GRAVES:

a.- La venta, dispensación o suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

b.- La negativa a prestar colaboración o facilitar la información requerida por la autoridad municipal, así como el suministro de información inexacta y/o documentación falsa.

c.- Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en lugares no permitidos o sin autorización.

d.- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

6.2.- Existe reincidencia cuando el sujeto hubiera sido ya sancionado por resolución firme en el término de un año por más de una infracción leve.

ARTÍCULO 7.- Sanciones.

7.1.- Las infracciones determinadas en el artículo anterior, serán corregidas con la imposición de multa en la cuantía siguiente:

a.- Multa de 150 Euros a 1.200 Euros para infracciones LEVES.

b.- Multa de 1.200,01 Euros a 12.000 Euros por infracciones GRAVES.

7.2.- No tendrá carácter de sanción la resolución de suspensión de las actividades que no cuenten con la licencia o autorización municipal o que no se ajusten a los términos de ésta, hasta que no se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos a que estaban sujetas.

7.3.- Tampoco tendrá la consideración de sanción la incautación de bebidas objeto de consumo.

7.4.- En todo caso, estas medidas serán compatibles con la imposición de la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 8.- Graduación de las sanciones.

8.1.- La graduación de las sanciones será proporcionada a la infracción cometida y se ajustará a los siguientes criterios:

- a.- Transparencia social y perjuicio causados.
- b.- Riesgo para la salud individual y colectiva.
- c.- Posición del infractor en el ámbito social.
- d.- Beneficio obtenido.
- e.- Grado de intencionalidad.
- f.- Perjuicio causado a menores de edad.
- g.- La reincidencia.

ARTÍCULO 9.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

9.1.- Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza prescribirán:

- a.- Al año, las correspondientes a las faltas LEVES.
- b.- A los dos años, las correspondientes a las faltas GRAVES.

9.2.- Asimismo, las sanciones impuestas calificadas como LEVES prescribirán al año y las calificadas como GRAVES, a los dos años.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Yecla a 12 de enero de 2005.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Aguas de Lorca

557 Notificación de suspensión del suministro de agua potable y aviso de baja de oficio, por impago de recibos en el municipio de Lorca. (Aguas de Lorca, S.A.)

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a localizar al deudor en el domicilio de suministro, así como a determinar el actual domicilio en el domicilio en municipio de Lorca, la presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la presente, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la suspensión del suministro y/o reclamación judicial de las cantidades adeudadas, así como a dar de baja el contrato en el que se ampara el suministro. La Entidad Suministradora, suspendido el suministro procederá a la retirada del contador que permanecerá a disposición del abonado por plazo de un mes a contar desde que fuera levantado, transcurrido el cual la Entidad podrá disponer libremente de él y sin que el abonado tenga derecho a reclamación alguna.

Le recordamos que en caso de llegar a producirse la suspensión, y para obtener la reposición del suministro, deberá abonar el importe de los recibos impagados, y además deberá hacer efectivo el importe de los gastos de reapertura.

Para subsanar los motivos que originan la suspensión, puede dirigirse a nuestras oficinas sita en C/ Príncipe Alfonso, n.º 2, Bajo (Lorca), Tfno. 968 477110, en horario de 8:30 a 1:30 horas, hasta el día hábil anterior a la fecha indicada para proceder a la suspensión del suministro.

En caso de no estar conforme con la suspensión, podrá formular contra la misma las alegaciones que estime pertinentes, las cuales podrá presentar ante nuestras oficinas, o en el Ayuntamiento, dando aviso en todo caso a esta empresa.

En Lorca, 17 de enero de 2005.—El Director-Gerente de Aguas de Lorca, S.A., José Albaladejo Guillén.

C.C.	NOMBRE	APELLIDOS	N.I.F/C.I.F.	DOMICILIO	POBLACION
34248	ADERRAHIM	ADIL	01382331P	CL RIO SIL, 2	LORCA
157109	ANGEL	ALONSO CABRERA	23269823X	CL RAFAEL SANCHEZ CAMPOY, 11 4ºD	LORCA
29599	BASILISA	AMORES CARMONA	23244751P	AL ALFARERIA, 10 DUP-29	LORCA
18422	JUAN	ASENSIO PEDRERO	23101424V	TR.TRAVESIO (RIO), 26	LORCA
28215	JOSE JAVIER	BARNES PEREZ	23226397P	AV.JUAN CARLOS I, 31 2ºB	LORCA
17037	JOSE	BAUTISTA PORLAN	23186053Y	CM RAMBLA DEL ENCAYADO S/N (SUTULLENA)	LORCA
22559	MARIA	BERMEJO GONZALEZ	23204989J	CM DE ENMEDIO, 28 (TERCIA)	LORCA
321058	MARIA	CAMACHO BENITEZ	23171447M	AV.FUERZAS ARMADAS, 10 1ºA	LORCA
6655	JOSE MANUEL	CAMACHO FERNANDEZ	23126891T	CL MONTERO, 8	LORCA
28329	JUAN	CARRILLO LOPEZ	23163891Q	CL.DON JOSE MOULIAA, 48 LOCAL 1	LORCA
20672	FRANCISCO	CAYUELA GARCIA	DESCONOCIDO	CR ALTOBORDO, 1	LORCA
8424	ANTONIA	CERVANTES CAPARROS	23141138X	CL BORDADORA ANGELA MORALES, 10 2º	LORCA
9073	FRANCISCA	CONTRERAS SANCHEZ	23097458F	PL ESTRELLA, 12 2 DR.	LORCA
288971	JUAN JOSE	CORTES MORENO	23284357P	CL SORIA, 2	LORCA
20050	FRANCISCO	CHUECOS AMADOR	23071329Y	CM LOS PEÑAS (CAZALLA)	LORCA
185691	JUANA	DIAZ MIRAVETE	23175590P	CL ALFARERIA, 2 DU-3	LORCA
112174	JERTRUDIS	DIAZ PERAN	2279719	CL.RES.JERONIMO SABTA FE 10/ 3 4º DR	LORCA
33505	COM.PROP.	EDIF.NARCISO YEPES	H73141632	CL.NARCISO YEPES, 12 LI	LORCA
27810	COMPAÑIA	ESTABLE DE TEATRO	G30324628	CM MOLINO DE LA SIERRA (TERCIA)	LORCA
2330	DAMIAN	FERNANDEZ LOPEZ	23255078P	CL RAMBLILLA DE SAN LAZARO	LORCA
16646	JOAQUIN	FERNANDEZ LOPEZ	23172910L	AL.CERVANTES (S.FERNANDO), 68 3ºB	LORCA
4258	GINESA	FERNANDEZ NAVARRO	23070743H	CL. SAN INDALECIO, 18	LORCA
211422	FRANCISCO JESUS	FERNANDEZ SALV	26979147D	CL PASEO DE GUERRA, 9 3ºD	LORCA
325679	PEDRO	FERNANDEZ SANCHEZ	23196547N	CM RAMBLA DEL ENCAYADO S/N (SUTULLENA)	LORCA
7688	MARIA	GALLEGO GARCIA	23079759H	CL JERONIMO SANTA FE, 1 3ºA	LORCA
250454	FRANCISCA	GARCIA GARCIA	23256915M	CL ORTEGA MELGARES, 74 4ºC	LORCA
22346	JULIAN	GARCIA GONZALEZ	DESCONOCIDO	CP CONDOMINA (MARCHENA) S/N BIS-11	LORCA
16649	DOMINGO	GARCIA NAVARRO	DESCONOCIDO	AL.CERVANTES (S.FERNANDO), 68 4ºA	LORCA
17879	MATIAS	GARCIA RUIZ	23197238J	CM CABALGADORES (TORRECILLA), 30	LORCA
34121	JOSE	GARCIA SEGURA	23223707D	CL PEDRO EGEA, 23	LORCA
9079	BARTOLOME	GOMEZ MORALES	DESCONOCIDO	CL JUAN MINGUEZ, 17 LOCAL	LORCA
282058	GREGORIA INMACULADA	GONZALEZ	23228153Q	CL.PEREZ CASAS, 90 4ºA	LORCA
16752	RICARDO	GONZALEZ FERRA	23100040J	CL RAFAEL GONZALEZ FERRA	LORCA
118960	DAVID	GONZALEZ MATEO	23270858X	AL.CERVANTES, 70 4ºD	LORCA
4561	MICAELA	GUERRERO MARTINEZ	23218429K	CL MARTIN DE PIERNAS, 10	LORCA
6849	JOSE	GUEVARA MULA	DESCONOCIDO	CL PIO XII, 2 2ºD	LORCA
29110		IDEAL BAÑO,S.L.	B30579445	AV.SANTA CLARA, 15	LORCA
16771	JOSEFA	JIMENEZ GARCIA	23237031Q	CL RAFAEL SANCHEZ CAMPOY, 10 4ºD	LORCA
7563	JOSE	JIMENEZ MARTINEZ	23202077E	AL CERVANTES, 16 7ºB	LORCA
28877	JOSE MARIA	LIRON PEREZ	23241390M	CR.AGUILAS (TIATA),19	LORCA
13066	ANTONIO	LOPEZ BASTIDA	23219683X	AV.EUROPA, 3 1ºH	LORCA
25631	ANDRES	LOPEZ MARTINEZ	DESCONOCIDO	CL ASTURIAS (LAS TERRERAS)	LORCA
19667	JOSE	LOPEZ MORENO	23234041Q	CM ALPORCHONES (MARCHENA)	LORCA
22604	ANTONIO	LOPEZ RUIZ	23072283V	CR.MURCIA (TERCIA), 44	LORCA
28143	ANTONIO	LOPEZ VERA	23205940K	CL.CAYUELA, 31 (LA PACA)	LORCA
10438	MARIA CARMEN	LLOPIS PAYA	DESCONOCIDO	CL PEREZ CASAS, 106 2ºA	LORCA
27559	BERNARDINA	MARTINEZ DAVILA	22171499M	PD MORATA, S7N BIS-88	LORCA
26732	JUAN MIGUEL	MARTINEZ FERNANDEZ	DESCONOCIDO	CP LAS CANALES (RIO)	LORCA
8320	JOSE ANDRES	MARTINEZ GARCIA	23230804E	CL NARCISO YEPES, 10 2º B	LORCA
16796	PEDRO	MARTINEZ MATEOS	DESCONOCIDO	CL ESCULTOR DIMAS MORALES, 12 3º A	LORCA
18716	ISABEL	MARTINEZ QUIÑONERO	23090351F	CM VEREDA LA CASILLA, S/N BIS-19	LORCA
29021	DULCE	MARTINEZ ZAMBUDIO	23213364Q	AV.JUAN CARLOS I,81 5ºA	LORCA
16976	DIEGO	MONTIEL CORREAS	23222946F	CR. DE GRANADA (B SAN ANTONIO)	LORCA
9889	FRANCISCA	MORENILLA BALLESTER	23229738Z	CL HERNANDO DE BURGOS, 3 1ºF	LORCA
21271	JUAN	MORENO HERNANDEZ	23128967Y	CM FELI (PURIAS) BIS-90	LORCA
21612	JUAN	MORENO LOPEZ	DESCONOCIDO	CM CRUZ DEL CAMPILLO , 26	LORCA
4430	MARIA CONSUELO	MORENO MUÑOZ	23238521B	CL MELCHOR NAVARRO, 9	LORCA

C.C.	NOMBRE	APELLIDOS	N.I.F/C.I.F.	DOMICILIO	POBLACION
3607	ANA MARIA	MORENO PINA	22924943S	AV.JUAN CARLOS I, 28 06 A	LORCA
9654	JOSE ANTONIO	MULA PARRA	23067312Z	CL ORTEGA MELGARES, 84	LORCA
29383	MARIA CRISTINA	NAVARRO CANO	23232515P	CL LAS CASICAS, 77 (TIATA)	LORCA
224731	PEDRO ANTONIO	NAVARRO MARIN	23203707L	PG SAPRELORCA NVAE D-13	LORCA
13088	JUANA	NAVARRO MENDEZ	23177826J	CL MUSICO GAYON	LORCA
27037	DIEGO	NOGUERA GAMBIN	74404208J	PD RAMONETE S/N BIS-10	LORCA
26752	CATALINA	OLIVER GARCIA	DESCONOCIDO	CL JOSE ROJO, 18 (DOÑA INES)	LORCA
9906	JULIO	OLIVER TORRECILLAS	23192967C	CL JUAN XXIII, 1 3ºIZ	LORCA
16887	JUAN	PEDRERO GUIRAO	23215517F	CL JUAN FRANCISCO POROUS, 18	LORCA
9492	MARIA PILAR	PELEGRIN GARCIA	23231427R	CL CABALLON, 6 01	LORCA
28031	FRANCISCO JOSE	PEREZ GONZALEZ	23236338J	AV.JUAN CARLOS I, 74 07 A	LORCA
22170	JOSE	PEREZ GRIS	DESCONOCIDO	CM LOS PEREZ, 4 (TERCIA)	LORCA
28539	DAMIAN	PEREZ MUELAS MUNUERA	23242983B	AL VIRGEN DE LAS HUERTAS, 66 4º IZ	LORCA
15644	JUAN	PIERNAS GARCIA	23100644L	CM VEREDA LA PALMA (TERCIA), 3	LORCA
25779	BALTASAR	PINTOR GARCIA	23180016H	CL ZAPATERO (Z.RAMONS), 6	LORCA
16827	GINESA	PONCE CLEMENTE	23197548R	CL MIGUEL DE OLORIZ, 14 2ºD	LORCA
20466	ANTONIO	QUIÑONERO DIAZ	DESCONOCIDO	CM CARRIL CALDERA (CAMPILLO)	LORCA
296285	JOSE	QUIÑONERO FENOLLOS	23229935G	CM VERA (CAMIPILLO)	LORCA
3314	EUGENIO JOSE	REBOLLO RICO	23155272E	AV.JUAN CARLOS I, 69 07 I	LORCA
19024	ANTONIO	REVERTE UBEDA	DESCONOCIDO	CM PUENTE ALTO (CAZALLA)	LORCA
30062	BENITO	RODRIGUEZ REVERTE	23257978X	CL BETETA, 31 BAJO	LORCA
1944	DIEGO	ROS GARCIA	23101381C	CL TEJEROS, 6	LORCA
24084	ALFONSO	RUIZ RUIZ	23072591A	LG.MONDEJAR (LA ESCUCHA) BIS-2	LORCA
16221	N INMACULADA	RUIZ SAEZ	23230002W	CL VIEJO DEL PUERTO, 45 3º C	LORCA
23543	CATALINA	RUIZ SEGURA	23197275G	PD HINOJAR S/N BIS 17	LORCA
10439	ANTONIO	RUZAFIA MOLINA	DESCONOCIDO	CL PEREZ CASAS, 106 2º B	LORCA
266577	ITALORCA	S.L.	B73092181	PG SAPRELORCA D 18 NAV 4	LORCA
4593	ANTONIA	SALAS HERNANDEZ	23141387Y	CL PORTUJICO, 55	LORCA
178032	FRANCISCO	SANCHEZ MOLINA	22914375G	AL RAFAEL MENDEZ, S7N	LORCA
16624	ISABEL	SANCHEZ SERRANO	22165589Y	AL CERVANTES, 66 1ºD	LORCA
14240	ISABEL	SEGOVIA CHUECOS	23249997X	CL PINTOR LUIS TORNERO, 3 4ºB	LORCA
1952	ANTONIO	SEGURA ARACIL	23204823P	CL TEJEROS, 5	LORCA
13027	JOSE	SERRANO MONTERO	30491737Q	CL LUIS DE PERALTA, 3 3ºC	LORCA
315861	VALENTIN JOSE	SOLETO LIRIA	77504895R	CL CTRA. DE GRANADA, 12 /7 1º DR	LORCA
21937	FRANCISCO	TRIPIANA CARMONA	DESCONOCIDO	CR DE MURCIA (TERCIA), 16	LORCA
133727	LOR-IMPOR, SL		B73010647	CL.POLIGONO DE LAHOYA	LORCA
225820	AZNAR INTERTRNAS,S.L.		B73041006	PG SAPRELORCA NAVE 1	LORCA